

C. RECONOCIMIENTO MUTUO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

I. SISTEMA GENERAL

31992 L 0051: Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE (DO L 209 de 24.7.1992, p. 25), modificada por:

- 31994 L 0038: Directiva 94/38/CE de la Comisión de 26.7.1994 (DO L 217 de 23.8.1994, p. 8),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 31995 L 0043: Directiva 95/43/CE de la Comisión de 20.7.1995 (DO L 184 de 3.8.1995, p. 21),
- 31997 L 0038: Directiva 97/38/CE de la Comisión de 20.6.1997 (DO L 184 de 12.7.1997, p. 31),
- 32000 L 0005: Directiva 2000/5/CE de la Comisión de 25.2.2000 (DO L 54 de 26.2.2000, p. 42),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

En el anexo C "LISTA DE LAS FORMACIONES DE ESTRUCTURA ESPECÍFICA A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, LETRA a), PÁRRAFO PRIMERO, GUIÓN SEGUNDO, INCISO ii)" se añade el siguiente texto:

- a) Bajo el encabezamiento "1. Ámbito paramédico y de pedagogía social" se añade el texto siguiente antes del texto relativo a Alemania:

"En la República Checa
las formaciones de:

- auxiliar de atención sanitaria ("Zdravotnický asistent"),

que representa una formación de una duración total de trece años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional secundaria en una escuela secundaria de estudios sanitarios, sancionada por el examen "maturitní zkouška".

- auxiliar de nutrición ("Nutriční asistent"),

que representa una formación de una duración total de trece años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional secundaria en una escuela secundaria de estudios sanitarios, sancionada por el examen "maturitní zkouška".

y entre el texto relativo a Italia y el relativo a Luxemburgo:

"En Chipre

las formaciones de:

- protésico dental ("οδοντοτεχνίτης"),

que representa una formación de una duración total de catorce años como mínimo, de los cuales al menos seis de educación primaria, seis de enseñanza secundaria y dos de formación profesional postsecundaria, completada con un año de experiencia profesional.

- óptico ("τεχνικός οπτικός"),

que representa una formación de una duración total de catorce años como mínimo, de los cuales al menos seis de educación primaria, seis de enseñanza secundaria y dos de enseñanza postsecundaria, completada con un año de experiencia profesional.

En Letonia

las formaciones de:

- enfermero dentista ("zobārstniecības māsa"),

que representa una formación de una duración total de trece años como mínimo, de los cuales al menos diez de enseñanza escolar general y dos de formación profesional en una escuela de estudios sanitarios, completada con tres años de experiencia profesional al cabo de los cuales debe superarse un examen para obtener el certificado de la especialización.

- auxiliar de laboratorio biomédico ("biomedicīnas laborants"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos diez de enseñanza escolar general y dos de formación profesional en una escuela de estudios sanitarios, completada con dos años de experiencia profesional al cabo de los cuales debe superarse un examen para obtener el certificado de especialización.

- protésico dental ("zobu tehnikis"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos diez de enseñanza escolar general y dos de formación profesional en una escuela de estudios sanitarios, completada con dos años de experiencia profesional al cabo de los cuales debe superarse un examen para obtener el certificado de especialización.

- auxiliar fisioterapeuta ("fizioterapeita asistents"),

que representa una formación de una duración total de trece años como mínimo, de los cuales al menos diez de enseñanza escolar general y tres de formación profesional en una escuela de estudios sanitarios, completada con dos años de experiencia profesional al cabo de los cuales debe superarse un examen para obtener el certificado de especialización."

y después del texto relativo a Austria:

"En Eslovaquia

las formaciones de:

- profesor en el ámbito de la danza en escuelas elementales de bellas artes ("učiteľ v tanečnom odbore na základných umeleckých školách"),

que representa una formación de una duración total de catorce años y medio como mínimo, de los cuales ocho de educación primaria, cuatro de formación en un centro de enseñanza secundaria especializada y una formación de cinco semestres de duración en pedagogía de la danza.

- educador en establecimientos de educación especial o de servicio social ("vychovávateľ v špeciálnych výchovných zariadeniach a v zariadeniach sociálnych služieb")

que representa una formación de una duración total de catorce años como mínimo, de los cuales ocho o nueve de educación primaria, cuatro de formación en un centro de enseñanza secundaria especializada u otra escuela de enseñanza secundaria y una formación adicional de dos años de especialización a tiempo parcial."

- b) Bajo el encabezamiento "2. Sector de los maestros-artesanos ("Mester"/"Meister"/"Maître") que se refieren a formaciones relativas a actividades artesanales no cubiertas por las directivas que figuran en el Anexo A" se añade lo siguiente:

"En Polonia

las formaciones de:

- profesor de formación práctica centrada en el ejercicio de la profesión ("Nauczyciel praktycznej nauki zawodu"),

que representa una formación de

- o bien, una duración de ocho años de educación primaria y cinco años de formación profesional de nivel secundario o de enseñanza secundaria equivalente en un ámbito determinado, completada con una formación pedagógica de una duración total de 150 horas como mínimo, una formación en seguridad e higiene del trabajo y un período de dos años de experiencia profesional en la profesión que se vaya a enseñar,
- o bien, una duración de ocho años de educación primaria y cinco años de formación profesional de nivel secundario y certificado de estudios de una escuela técnica de pedagogía de nivel postsecundario,

- o bien, una duración de ocho años de educación primaria, dos o tres años de formación profesional básica de nivel secundario y tres años como mínimo de experiencia profesional, sancionada por el título de maestría en la profesión de que se trate y completada con una formación pedagógica de una duración mínima de 150 horas.

En Eslovaquia

las formaciones de:

- maestro de formación profesional ("majster odbornej výchovy"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales ocho de educación primaria, cuatro años de formación profesional (formación profesional completa de nivel secundario o aprendizaje en la formación profesional correspondiente (similar) o formación de aprendizaje), experiencia profesional de una duración total de tres años como mínimo en el ámbito de la formación o del aprendizaje adquiridos y estudios pedagógicos complementarios en la facultad de pedagogía o en las universidades técnicas, o educación secundaria completa y aprendizaje en la formación profesional correspondiente (similar) o formación de aprendizaje, experiencia profesional de una duración total de tres años como mínimo en el ámbito de la formación o del aprendizaje adquiridos y estudios pedagógicos complementarios en la facultad de pedagogía, o, a partir del 1 de septiembre de 2005, formación especializada en el ámbito de la pedagogía especial brindada en centros de metodología a los maestros de formación profesional de escuelas especiales sin estudios pedagógicos complementarios."

- c) Bajo el encabezamiento "3. Sector marítimo, a) Navegación marítima" se añade el texto siguiente antes de la entrada relativa a Dinamarca:

"En la República Checa
las formaciones de:

- auxiliar de puente ("Palubní asistent")
- oficial encargado de la guardia de la navegación ("Námořní poručík")
- piloto de primera ("První palubní důstojník")
- capitán ("Kapitán")
- auxiliar de máquinas ("Strojní asistent")
- oficial encargado de vigilancia de máquinas ("Strojní důstojník")
- primer oficial de máquinas ("Druhý strojní důstojník")
- jefe de máquinas ("První strojní důstojník")
- electricista ("Elektrotechnik")
- oficial electricista jefe ("Elektrodůstojník").

- d) Bajo el encabezamiento "3. Sector marítimo, a) Navegación marítima" se añade el texto siguiente entre las entradas relativas a Italia y a los Países Bajos:

"En Letonia
las formaciones de:

- oficial ingeniero eléctrico naval ("Kuģu elektromehāniķis")
- operador de máquinas de refrigeración ("Kuģa saldēšanas iekārtu mašīnists").

- e) Bajo el encabezamiento "3. Sector marítimo, a) Navegación marítima" se añade el texto siguiente después de la mención "que representan formaciones de":

"— en la República Checa,

— para auxiliar de puente ("Palubní asistent"),

1. Edad mínima: veinte años.

2. a) Escuela naval o facultad de estudios marítimos - departamento de navegación; ambas formaciones han de ser sancionadas por el examen "maturitní zkouška" y completadas con un período de embarco acreditado durante el período de estudios de una duración no inferior a seis meses, o bien

b) un período de embarco acreditado no inferior a dos años como marinero integrante, en calidad de ayudante, de una guardia de navegación en buques, y una formación homologada que satisfaga el grado de competencia especificado en la sección A-II/1 del Código STCW (Código de Formación del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar) y que haya sido impartida por una escuela naval o facultad de náutica de un país Parte del Convenio STCW, así como la superación de un examen ante un tribunal examinador reconocido por el Comité de Transporte Marítimo de la República Checa.

- para oficial encargado de la guardia de navegación ("Námořní poručík"),
 1. Un período de embarco acreditado en calidad de auxiliar de puente en buques de arqueo bruto de 500 toneladas como mínimo durante un período no inferior a seis meses para los que hayan finalizado sus estudios en una escuela naval o facultad de estudios marítimos, o de un año para los que hayan finalizado una formación homologada; en este último período se incluyen seis meses como mínimo en calidad de marinero integrante de una guardia de navegación.
 2. Registro de formación a bordo para los cadetes de puente debidamente cumplimentado y refrendado.
- para piloto de primera ("První palubní důstojník"),

Certificación de aptitud de oficial encargado de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto de 500 toneladas como mínimo y un período de embarco acreditado no inferior a doce meses desempeñando dicha función.

- para capitán ("Kapitán"),

Certificado que habilite para el mando como capitán de buques de arqueo bruto comprendido entre 500 y 3 000 toneladas.

Certificación de aptitud como piloto de primera en buques de arqueo bruto de 3 000 toneladas como mínimo y un período de embarco acreditado en calidad de piloto de primera en buques de arqueo bruto de 500 toneladas como mínimo, cuya duración no sea inferior a seis meses, así como un período de embarco acreditado en calidad de piloto de primera en buques de arqueo bruto de 3 000 toneladas como mínimo, cuya duración no sea inferior a seis meses.

– para auxiliar de máquinas ("Strojní asistent"),

1. Edad mínima: veinte años.

2. Escuela naval o facultad de estudios marítimos - departamento de ingeniería naval, y realización de un período de embarco acreditado no inferior a seis meses en buques durante los estudios.

– oficial encargado de la guardia de máquinas ("Strojní důstojník"),

realización de un período de embarco acreditado en calidad de auxiliar de máquinas durante seis meses como mínimo para los que hayan finalizado sus estudios en una facultad o escuela naval.

– primer oficial de máquinas ("Druhý strojní důstojník"),

realización de un período de embarco acreditado no inferior a 12 meses en calidad de segundo oficial de máquinas en buques cuya potencia propulsora principal sea igual o superior a 750 kW.

- jefe de máquinas ("První strojní důstojník"),

título idóneo que habilite para prestar servicio como primer oficial de máquinas en buques cuya potencia propulsora principal sea igual o superior a 3 000 kW y un período de embarco acreditado no inferior a seis meses con dicho cargo.

- electricista ("Elektrotechnik"),

1. Edad mínima: 18 años.
2. Escuela naval o de otro tipo, facultad de ingeniería eléctrica, escuela técnica o escuela técnica superior de ingeniería electrotécnica, cuyas formaciones han de ser sancionadas por el examen "maturitní zkouška"; también debe realizarse un período de prácticas acreditado no inferior a 12 meses en el ámbito de la ingeniería eléctrica.

- jefe electricista ("Elektrodůstojník"),

1. Escuela naval o facultad de náutica, facultad de ingeniería eléctrica naval u otra escuela o centro de enseñanza secundaria en el ámbito de la ingeniería eléctrica; todas las formaciones deben ser sancionadas por el examen "maturitní zkouška" o un examen de Estado.
2. Período de embarco acreditado en calidad de electricista durante un período mínimo de doce meses para los titulados por una escuela naval o facultad, o de 24 meses para los titulados por un centro de enseñanza secundaria."

f) Bajo el encabezamiento "3. Sector marítimo, a) Navegación marítima" se añade el texto siguiente después de la mención "que representan formaciones de:" y entre las entradas relativas a Italia y a los Países Bajos:

- en Letonia,
- oficial ingeniero eléctrico naval ("kuģu elektromehāniķis"),

1. Edad mínima: 18 años.
2. Representa una formación de una duración total de doce años y medio como mínimo, de los cuales al menos nueve años de enseñanza elemental y tres de formación profesional. Además, servicio de navegación de no menos de seis meses como electricista naval o ayudante del ingeniero eléctrico en barcos con una potencia de más de 750 kW. La formación profesional culminará con un examen especial por las autoridades competentes con arreglo al programa de formación aprobado por el Ministerio de Transporte.

– operador de maquinaria de refrigeración ("kuģa saldēšanas iekārtu mašīnists"),

1. Edad mínima: 18 años.

2. Representa una formación de una duración total de trece años como mínimo, de los cuales al menos nueve años de enseñanza elemental y tres de formación profesional. Además, servicio de navegación de no menos de doce meses como ayudante del ingeniero de maquinaria de refrigeración. La formación profesional culminará con un examen especial por las autoridades competentes con arreglo al programa de formación aprobado por el Ministerio de Transporte."

g) Bajo el encabezamiento "4. Sector técnico" se añade el texto siguiente después del texto relativo a Italia:

"En la República Checa:
formación de:

– técnico autorizado, constructor autorizado ("autorizovaný technik, autorizovaný stavitel"),

que representa una formación profesional de una duración mínima de 9 años, de los cuales 4 años de enseñanza técnica de nivel secundario sancionada por el "maturitní zkouška" (examen de la escuela técnica de nivel secundario), cinco años de experiencia profesional, y prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la actividad profesional elegida en el sector de la construcción (con arreglo a la Ley n.º 50/1976 Sb., relativa a la construcción, y la Ley n.º 360/1992 Sb.).

- conductor de vehículo ferroviario ("Fyzická osoba řídící drážní vozidlo"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario, sancionada por el examen "maturitní zkouška" y completada con el examen de Estado sobre la fuerza motriz de los vehículos.

- técnico revisor de vías ("Drážní revizní technik"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional en una escuela secundaria de maquinaria o electrónica, sancionada por el examen "maturitní zkouška".

- instructor de conducción por carretera ("Učitel autoškoly"),

persona no menor de 24 años con una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario especializada en el tráfico o la maquinaria, sancionada por el examen "maturitní zkouška".

- técnico estatal para la inspección técnica del estado de los vehículos de motor ("Kontrolní technik STK"),

persona no menor de 21 años con una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario sancionada por el examen "maturitní zkouška" y completada con un período de prácticas de carácter técnico de al menos dos años; la persona ha de estar en posesión de un permiso de conducción, no tener antecedentes penales y haber completado una formación especial de técnico estatal de una duración mínima de 120 horas y haber superado el correspondiente examen.

- mecánico para el control de las emisiones de los automóviles ("Mechanik měření emisí"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario sancionada por el examen "maturitní zkouška". Además, el aspirante debe realizar un período de prácticas de carácter técnico de tres años como mínimo y seguir la formación especial de "Mecánico para el control de las emisiones de los automóviles", de ocho horas de duración, y superar el correspondiente examen.

- capitán de embarcación de la clase I ("Kapitán I. třídy"),

que representa una formación de una duración total de 15 años como mínimo, de los cuales ocho años de educación primaria y tres años de formación profesional, sancionada con el examen "maturitní zkouška" y completada con un examen confirmado en un certificado de aptitud. Tras la formación profesional debe efectuarse un período de cuatro años de práctica profesional, completada con un examen.

- restaurador de monumentos que son obras de artesanía artística ("restaurátor památek, které jsou díly uměleckých řemesel"),

que representa una formación de una duración total de doce años si incluye una enseñanza técnica completa de nivel secundario en el ámbito de la restauración, o estudios de una duración de 10 a 12 años en un ámbito relacionado con el anterior, más cinco años de experiencia profesional cuando se ha seguido una enseñanza técnica completa de nivel secundario sancionada por el examen "maturitní zkouška", u ocho años de experiencia profesional cuando se ha seguido una enseñanza técnica de nivel secundario sancionada por el examen final de aprendizaje.

- restaurador de obras de arte que no sean monumentos y que formen parte de colecciones en museos y galerías, así como de otros objetos de valor cultural ("restaurátor děl výtvarných umění, která nejsou památkami a jsou uložena ve sbírkách muzeí a galerií, a ostatních předmětů kulturní hodnoty"),

que representa una formación de una duración total de doce años, más cinco años de experiencia profesional cuando se haya completado una enseñanza técnica de nivel secundario en el ámbito de la restauración, sancionada por el examen "maturitní zkouška".

- gestor de residuos ("odpadový hospodář"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario, completada por el examen "maturitní zkouška" y con un período de cinco años como mínimo de experiencia en el sector de la gestión de residuos adquirida en los últimos diez años.

- jefe de tecnología de explosivos ("Technický vedoucí odstřelů"),

que representa una formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional de nivel secundario sancionada por el examen "maturitní zkouška"

y completada con:

- un período de dos años como artillero subterráneo (para la actividad subterránea) y de un año en superficie (para la actividad de superficie); durante dicho tiempo deberá haber habido trabajado durante seis meses como auxiliar de artillero;
- curso de formación teórica y práctica de 100 horas de duración sancionado por un examen ante la autoridad minera competente del distrito que corresponda;
- experiencia profesional de seis meses o más en la planificación y realización de trabajos de voladura importantes;
- curso de formación teórica y práctica de 32 horas de duración sancionado por un examen ante la autoridad minera checa;"

y entre los textos relativos a Italia y los Países Bajos:

"En Letonia

las formaciones de:

- auxiliar de conductor de locomotora ("vilces līdzekļa vadītāja (mašīnista) palīgs"),
- Edad mínima: 18 años.

- Formación de una duración total de doce años como mínimo, de los cuales al menos ocho de educación primaria y cuatro de formación profesional. Formación profesional sancionada por un examen especial realizado por el empleador. Obtención de un certificado de aptitud expedido por una autoridad competente para un período de cinco años."

y después del texto relativo a Austria:

"En Polonia
la formación de:

- técnico encargado de realizar las pruebas básicas de inspección técnica de vehículos en centros de ITV ("Diagnosta przeprowadzający badania techniczne w stacji kontroli pojazdów o podstawowym zakresie badań"),

que representa una educación primaria de ocho años de duración y una formación técnica profesional de nivel secundario de cinco años de duración en la rama de automoción y tres años de prácticas en una estación de servicio o en un taller, e incluye entrenamiento básico de inspección técnica de vehículos de 51 horas de duración, con superación del correspondiente examen de aptitud.

- técnico encargado de realizar la inspección técnica de vehículos en centros de ITV de distrito ("Diagnosta przeprowadzający badania techniczne pojazdu w okręgowej stacji kontroli pojazdów"),

que representa una educación primaria de ocho años de duración y una formación técnica de nivel secundario de cinco años de duración en la rama de automoción y cuatro años de prácticas en una estación de servicio o en un taller, e incluye un curso básico de inspección técnica de vehículos de 51 horas de duración, con superación del correspondiente examen de aptitud.

- técnico encargado de realizar la inspección técnica de vehículos en centros de ITV ("Diagnosta wykonujący badania techniczne pojazdów w stacji kontroli pojazdów")

que representa una educación primaria de ocho años de duración y una formación técnica de nivel secundario de cinco años de duración en la rama de automoción y cuatro años acreditados de prácticas en una estación de servicio o en un taller, o bien una educación primaria de ocho años de duración y una formación técnica de cinco años de nivel secundario en una especialidad distinta de la automoción y ocho años acreditados de prácticas en una estación de servicio o en un taller, y comprende en total 113 horas de formación completa, incluidas la formación básica y la especializada, con superación de los correspondientes exámenes al final de cada etapa.

La duración en horas y el alcance general de las formaciones específicas en el marco de la formación completa del técnico se especifican por separado en el Reglamento del Ministerio de Infraestructura de 28 de noviembre de 2002 sobre los requisitos pormenorizados exigidos a los técnicos (Boletín Oficial n.º 208 de 2002, punto 1769).

- despachador de trenes (Dyżurny ruch),

que representa una educación primaria de ocho años de duración y cuatro años de formación profesional de nivel secundario, con especialización en transporte ferroviario, y una formación preparatoria para el trabajo como despachador de trenes de una duración de 45 días, y superación del examen de aptitud, o
que representa una educación primaria de ocho años de duración y cinco años de formación profesional de nivel secundario, con especialización en transporte ferroviario, y una formación preparatoria para el trabajo como despachador de trenes de una duración de 63 días y superación del examen de aptitud."

II. PROFESIONES JURÍDICAS

1. 31977 L 0249: Directiva 77/249/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1977, dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados (DO L 78 de 26.3.1977, p. 17), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21).

En el apartado 2 del artículo 1, se añade el texto siguiente:

"República Checa	Advokát,
Estonia	Vandeadvokaat
Chipre	Δικηγόρος
Letonia	Zvērināts advokāts
Lituania	Advokatas
Hungría	Ügyvéd
Malta	Avukat/Prokuratur Legali
Polonia	Adwokat/Radca prawny
Eslovenia	Odvetnik/Odvetnica
Eslovaquia	Advokát/Komerčný právnik".

2. 31998 L 0005: Directiva 98/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, destinada a facilitar el ejercicio permanente de la profesión de abogado en un Estado miembro distinto de aquel en el que se haya obtenido el título (DO L 77 de 14.3.1998, p. 36).

En la letra a) del apartado 2 del artículo 1, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade lo siguiente:

"República Checa	Advokát",
------------------	-----------

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Estonia	Vandeadvokaat",
----------	-----------------

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Chipre	Δικηγόρος
Letonia	Zvērināts advokāts
Lituania	Advokatas"

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Hungría	Ügyvéd
Malta	Avukat/Prokuratur Legali"

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polonia	Adwokat/Radca prawny"
----------	-----------------------

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Eslovenia	Odvetnik/Odvetnica
Eslovaquia	Advokát/Komerčný právnik".

III. ACTIVIDADES MÉDICAS Y PARAMÉDICAS

1. Médicos

31993 L 0016: Directiva 93/16/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, destinada a facilitar la libre circulación de los médicos y el reconocimiento mutuo de sus diplomas, certificados y otros títulos (DO L 165 de 7.7.1993, p. 1), modificada por:

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 31997 L 0050: Directiva 97/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6.10.1997 (DO L 291 de 24.10.1997, p. 35),
- 31998 L 0021: Directiva 98/21/CE de la Comisión de 8.4.1998 (DO L 119 de 22.4.1998, p. 15),
- 31998 L 0063: Directiva 98/63/CE de la Comisión de 3.9.1998 (DO L 253 de 15.9.1998, p. 24),

- 31999 L 0046: Directiva 1999/46/CE de la Comisión de 21.5.1999 (DO L 139 de 2.6.1999, p. 25),
 - 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1),
 - 52002 XC 0316(02): Comunicación de la Comisión de 16.3.2002 (DO C 67 de 16.3.2002, p. 26).
- a) Se añade el siguiente guión tras el cuarto guión del apartado 1 del artículo 9:
- "- la fecha de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia".
- b) Se añade el siguiente guión tras el cuarto guión del primer párrafo del apartado 2 del artículo 9:
- "- la fecha de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia".
- c) A continuación del artículo 9 se añade el artículo siguiente:

"Artículo 9 bis

1. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos checos de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, si las autoridades de Lituania confirman que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Dicha confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

5. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovacos de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

6. Los Estados miembros reconocerán los diplomas, certificados y otros títulos de médico y de médico especialista de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en dicho país antes de tal fecha, si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de médico y de médico especialista en lo que se refiere al acceso a la profesión médica y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia la actividad correspondiente durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado."

d) Las referencias que figuran a continuación se incluirán en la comunicación prevista en el artículo 41, indicándose las denominaciones de los diplomas, certificados y otros títulos de médico generalista:

i) denominaciones de los diplomas, certificados y otros títulos:

Entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca se añade el texto siguiente:

"República Checa: diplom o specializaci "všeobecné lékařství""

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Estonia: diplom peremeditiini erialal"

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Chipre: Πιστοποιητικό Αναγνώρισης Γενικού Ιατρού

Letonia: Ģimenes ārsta sertifikāts

Lituania: Šeimos gydytojo rezidentūros pažymėjimas"

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Hungría: Háziorvostan szakorvosa bizonyítvány

Malta: Tabib tal-familja"

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polonia: Diploma: Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie medycyny rodzinnej"

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Eslovenia: Potrdilo o opravljeni specializaciji iz družinske medicine

Eslovaquia: diplom o špecializácii v odbore "všeobecné lekárstvo""

ii) Denominaciones de títulos profesionales:

Entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca se añade el texto siguiente:

"República Checa: všeobecný lékař"

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Estonia: Perearst"

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Chipre: Ιατρός Γενικής Ιατρικής"

Letonia: ģimenes (vispārējās prakses) ārsts

Lituania: Šeimos medicininos gydytojas"

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Hungría: Háziorvostan szakorvosa"

Malta: Mediċina tal-familja"

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polonia: Specjalista w dziedzinie medycyny rodzinnej"

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Eslovenia: Specialist družinske medicine / Specialistka družinske medicine

Eslovaquia: Všeobecný lekár"

- e) En el anexo A, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu všeobecné lékařství (doktor medicíny, MUDr.)	Lékařská fakulta univerzity v České republice	Vysvědčení o státní rigorózní zkoušce"
------------------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom arstite aduse õppekava läbimise kohta	Tartu Ülikool"	
--------	--	----------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Ιατρού,	Ιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	ārsta diploms	Universitātes tipa augstskola	
Lietuva	Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą gydytojo kvalifikaciją	Universitetas	Internatūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą medicinos gydytojo profesinę kvalifikaciją"

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Általános orvos oklevél (doctor medicinae universae, abbrev.: dr. med. univ.)	Egyetem	
Malta	Lawrja ta' Tabib tal-Mediċina u l- Kirurgija	Universita` ta' Malta	Ċertifikat ta' reġistrazzjoni mahruġ mill- Kunsill Mediku"

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku lekarskim z tytułem "lekarza"	1. Akademia Medyczna 2. Uniwersytet Medyczny 3. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego	Lekarski Egzamin Państwowy"
---------	--	--	-----------------------------

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor medicine / doktorica medicine"	Univerza	
Slovensko	Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "doktor medicíny" ("MUDr.")	Vysoká škola"	

- f) En el anexo B, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	Diplom o specializaci	Ministerstvo zdravotnictví"	
------------------	-----------------------	-----------------------------	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Residentuuri lõputunnistus eriarstiabi erialal	Tartu Ülikool "	
--------	--	-----------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης Ειδικότητας	Ιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	"Sertifikā ts" – kompetentu iestā žu izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokā rtojusi sertifikā cijas eksā menu specialitā tē	Latvijas Ārstu biedrība Latvijas Ārstniecības personu profesionālo organizāciju savienība	
Lietuva	Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo specialisto profesinę kvalifikaciją	Universitetas"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Szakorvosi bizonyítvány	Az Egészségügyi, Szociális és Családügyi Minisztérium illetékes testülete	
Malta	Ċertifikat ta' Speċjalista Mediku	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty	Centrum Egzaminów Medycznych"	
---------	-------------------------------------	-------------------------------	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	
Slovensko	Diplom o špecializácii	Slovenská zdravotnícka univerzita"	

g) El anexo C se sustituye por el texto siguiente:

"ANEXO C

Diplomas de cursos de formación en medicina especializada

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Anestesiología		
Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien	Anesthésie-réanimation / Anesthesie reanimatie	
Česká republika	Anesteziologie a resuscitace	
Danmark	Anæstesiologi	
Deutschland	Anästhesiologie	
Eesti	Anestesioloogia	
Ελλάς	Αναισθησιολογία	
España	Anestesiología y Reanimación	
France	Anesthésiologie-Réanimation chirurgicale	
Ireland	Anaesthesia	
Italia	Anestesia e rianimazione	
Κύπρος	Αναισθησιολογία	
Latvija	Anestezioloģija un reanimatoloģija	
Lietuva	Anesteziologija reanimatologija	
Luxembourg	Anesthésie-réanimation	
Magyarország	Aneszteziológia és intenzív terápia	
Malta	Anesteżija u Kura Intensiva	
Nederland	Anesthesiologie	
Österreich	Anästhesiologie und Intensivmedizin	
Polska	Anestezjologia i intensywna terapia	
Portugal	Anestesiologia	
Slovenija	Anesteziologija, reanimatologija in perioperativna intenzivna medicina	
Slovensko	Anestéziológia a intenzívna medicína	
Suomi/Finland	Anestesiologia ja tehohoito / Anestesiologi och intensivvård	
Sverige	Anestesi och intensivvård	
United Kingdom	Anaesthetics	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía general Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie / Heelkunde	
Česká republika	Chirurgie	
Danmark	Kirurgi eller kirurgiske sygdomme	
Deutschland	Chirurgie	
Eesti	Üldkirurgia	
Ελλάς	Χειρουργική	
España	Cirugía general y del aparato digestivo	
France	Chirurgie générale	
Ireland	General surgery	
Italia	Chirurgia generale	
Κύπρος	Γενική Χειρουργική	
Latvija	Ķirurgija	
Lietuva	Chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie générale	
Magyarország	Sebészet	
Malta	Kirurgija Ġenerali	
Nederland	Heelkunde	
Österreich	Chirurgie	
Polska	Chirurgia ogólna	
Portugal	Cirurgia geral	
Slovenija	Splošna kirurgija	
Slovensko	Chirurgia	
Suomi/Finland	Yleiskirurgia / Allmän kirurgi	
Sverige	Kirurgi	
United Kingdom	General surgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Neurocirugía		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Neurochirurgie	
Česká republika	Neurochirurgie	
Danmark	Neurokirurgi eller kirurgiske nervesygdomme	
Deutschland	Neurochirurgie	
Eesti	Neurokirurgia	
Ελλάς	Νευροχειρουργική	
España	Neurocirugía	
France	Neurochirurgie	
Ireland	Neurological surgery	
Italia	Neurochirurgia	
Κύπρος	Νευροχειρουργική	
Latvija	Neiroķirurgija	
Lietuva	Neurochirurgija	
Luxembourg	Neurochirurgie	
Magyarország	Idegsebészet	
Malta	Newrokirurgija	
Nederland	Neurochirurgie	
Österreich	Neurochirurgie	
Polska	Neurochirurgia	
Portugal	Neurocirurgia	
Slovenija	Nevrokirurgija	
Slovensko	Neurochirurgia	
Suomi/Finland	Neurokirurgia / Neurokirurgi	
Sverige	Neurokirurgi	
United Kingdom	Neurosurgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Obstetricia y ginecología Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Gynécologie - obstétrique / Gynaecologie en verloskunde	
Česká republika	Gynekologie a porodnictví	
Danmark	Gynækologi og obstetrik eller kvindesygdomme og fødselshjælp	
Deutschland	Frauenheilkunde und Geburtshilfe	
Eesti	Sünnitusabi ja günekoloogia	
Ελλάς	Μαιευτική-Γυναικολογία	
España	Obstetricia y ginecología	
France	Gynécologie - obstétrique	
Ireland	Obstetrics and gynaecology	
Italia	Ginecologia e ostetricia	
Κύπρος	Μαιευτική - Γυναικολογία	
Latvija	Ginekoloģija un dzemdniecība	
Lietuva	Akušerija ginekologija	
Luxembourg	Gynécologie - obstétrique	
Magyarország	Szülészeti-nőgyógyászat	
Malta	Ostetricja u Ginekologija	
Nederland	Verloskunde en gynaecologie	
Österreich	Frauenheilkunde und Geburtshilfe	
Polska	Położnictwo i ginekologia	
Portugal	Ginecologia e obstetricia	
Slovenija	Ginekologija in porodništvo	
Slovensko	Gynekológia a pôrodníctvo	
Suomi/Finland	Naistentaudit ja synnytykset / Kvinnosjukdomar och förlossningar	
Sverige	Obstetrik och gynekologi	
United Kingdom	Obstetrics and gynaecology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Medicina interna		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Médecine interne / Inwendige geneeskunde	
Česká republika	Vnitřní lékařství	
Danmark	Intern medicin	
Deutschland	Innere Medizin	
Eesti	Sisehaigused	
Ελλάς	Παθολογία	
España	Medicina interna	
France	Médecine interne	
Ireland	General medicine	
Italia	Medicina interna	
Κύπρος	Παθολογία	
Latvija	Internā medicīna	
Lietuva	Vidaus ligos	
Luxembourg	Médecine interne	
Magyarország	Belgyógyászat	
Malta	Medicina Interna	
Nederland	Inwendige geneeskunde	
Österreich	Innere Medizin	
Polska	Choroby wewnętrzne	
Portugal	Medicina interna	
Slovenija	Interna medicina	
Slovensko	Vnútroľné lekárstvo	
Suomi/Finland	Sisätaudit / Inre medicin	
Sverige	Internmedicin	
United Kingdom	General (internal) medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Oftalmología		
Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien	Ophtalmologie / Oftalmologie	
Česká republika	Oftalmologie	
Danmark	Oftalmologi eller øjensygdomme	
Deutschland	Augenheilkunde	
Eesti	Oftalmoloogia	
Ελλάς	Οφθαλμολογία	
España	Oftalmología	
France	Ophtalmologie	
Ireland	Ophthalmology	
Italia	Oftalmologia	
Κύπρος	Οφθαλμολογία	
Latvija	Oftalmoloģija	
Lietuva	Oftalmoloģija	
Luxembourg	Ophtalmologie	
Magyarország	Szemészet	
Malta	Oftalmoloģija	
Nederland	Oogheelkunde	
Österreich	Augenheilkunde und Optometrie	
Polska	Okulistyka	
Portugal	Oftalmologia	
Slovenija	Oftalmologija	
Slovensko	Oftalmológia	
Suomi/Finland	Silmätaudit / Ögonsjukdomar	
Sverige	Ögonsjukdomar (oftalmologi)	
United Kingdom	Ophthalmology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Otorrinolaringología Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien	Oto-rhino-laryngologie / Otorhinolaryngologie	
Česká republika	Otorinolaryngologie	
Danmark	Oto-rhino-laryngologi eller øre- næse-halssygdomme	
Deutschland	Hals-Nasen-Ohrenheilkunde	
Eesti	Otorinolarüingoloogia	
Ελλάς	Ωτορινολαρυγγολογία	
España	Otorrinolaringología	
France	Oto-rhino-laryngologie	
Ireland	Otolaryngology	
Italia	Otorinolaringoia	
Κύπρος	Ωτορινολαρυγγολογία	
Latvija	Otolaringoloģija	
Lietuva	Otorinolaringologija	
Luxembourg	Oto-rhino-laryngologie	
Magyarország	Fül-orr-gégegyógyászat	
Malta	Otorinolaringoloġija	
Nederland	Keel-, neus- en oorheelkunde	
Österreich	Hals-, Nasen-und Ohrenkrankheiten	
Polska	Otorynolaryngologia	
Portugal	Otorrinolaringologia	
Slovenija	Otorinolaringologija	
Slovensko	Otorinolaryngológia	
Suomi/Finland	Korva-, nenä- ja kurkkutaudit / Öron-, näs- och halssjukdomar	
Sverige	Öron-, näs- och halssjukdomar (oto-rhino-laryngologi)	
United Kingdom	Otolaryngology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Pediatria Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Pédiatrie / Pediatrie	
Česká republika	Dětské lékařství	
Danmark	Pædiatri eller sygdomme hos børn	
Deutschland	Kinderheilkunde	
Eesti	Pediaatria	
Ελλάς	Παιδιατρική	
España	Pediatria y sus áreas específicas	
France	Pédiatrie	
Ireland	Paediatrics	
Italia	Pediatria	
Κύπρος	Παιδιατρική	
Latvija	Pediatrija	
Lietuva	Vaikų ligos	
Luxembourg	Pédiatrie	
Magyarország	Csecsemő- és gyermekgyógyászat	
Malta	Pedjatrija	
Nederland	Kindergeneeskunde	
Österreich	Kinder - und Jugendheilkunde	
Polska	Pediatria	
Portugal	Pediatria	
Slovenija	Pediatrija	
Slovensko	Pediatria	
Suomi/Finland	Lastentaudit / Barnsjukdomar	
Sverige	Barn- och ungdomsmedicin	
United Kingdom	Paediatrics	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Neumología Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Pneumologie	
Česká republika	Tuberkulóza a respirační nemoci	
Danmark	Medicinske lungesygdomme	
Deutschland	Pneumologie	
Eesti	Pulmonoloogia	
Ελλάς	Φυματιολογία- Πνευμονολογία	
España	Neumología	
France	Pneumologie	
Ireland	Respiratory medicine	
Italia	Malattie dell'apparato respiratorio	
Κύπρος	Πνευμονολογία - Φυματολογία	
Latvija	Ftiziopneimonoloģija	
Lietuva	Pulmonologija	
Luxembourg	Pneumologie	
Magyarország	Tüdőgyógyászat	
Malta	Medicina Respiratorja	
Nederland	Longziekten en tuberculose	
Österreich	Lungenkrankheiten	
Polska	Choroby płuc	
Portugal	Pneumologia	
Slovenija	Pnevmologija	
Slovensko	Pneumológia a ftizeológia	
Suomi/Finland	Keuhkosairaudet ja allergologia / Lungsjukdomar och allergologi	
Sverige	Lungsjukdomar (pneumologi)	
United Kingdom	Respiratory medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Urología		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Urologie	
Česká republika	Urologie	
Danmark	Urologi eller urinvejenes kirurgiske sygdomme	
Deutschland	Urologie	
Eesti	Uroloogia	
Ελλάς	Ουρολογία	
España	Urología	
France	Urologie	
Ireland	Urology	
Italia	Urologia	
Κύπρος	Ουρολογία	
Latvija	Uroloģija	
Lietuva	Urologija	
Luxembourg	Urologie	
Magyarország	Urológia	
Malta	Uroloģija	
Nederland	Urologie	
Österreich	Urologie	
Polska	Urologia	
Portugal	Urologia	
Slovenija	Urologija	
Slovensko	Urológia	
Suomi/Finland	Urologia / Urologi	
Sverige	Urologi	
United Kingdom	Urology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Ortopedia		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie orthopédique / Orthopedische heelkunde	
Česká republika	Ortopedie	
Danmark	Ortopædisk kirurgi	
Deutschland	Orthopädie	
Eesti	Ortopeedia	
Ελλάς	Ορθοπαιδική	
España	Traumatología y cirugía ortopédica	
France	Chirurgie orthopédique et traumatologie	
Ireland	Orthopaedic surgery	
Italia	Ortopedia e traumatologia	
Κύπρος	Ορθοπαιδική	
Latvija	Traumatoloģija un ortopēdija	
Lietuva	Ortopedija traumatologija	
Luxembourg	Orthopédie	
Magyarország	Ortopédia	
Malta	Kirurgija Ortopedika	
Nederland	Orthopedie	
Österreich	Orthopädie und Orthopädische Chirurgie	
Polska	Ortopedia i traumatologia narządu ruchu	
Portugal	Ortopedia	
Slovenija	Ortopedska kirurgija	
Slovensko	Ortopédia	
Suomi/Finland	Ortopedia ja traumatologia / Ortopedi och traumatologi	
Sverige	Ortopedi	
United Kingdom	Trauma and orthopaedic surgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Anatomía patológica Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Anatomie pathologique / Pathologische anatomie	
Česká republika	Patologická anatomie	
Danmark	Patologisk anatomi eller vævs- og celleundersøgelser	
Deutschland	Pathologie	
Eesti	Patoloogia	
Ελλάς	Παθολογική Ανατομική	
España	Anatomía patológica	
France	Anatomie et cytologie pathologiques	
Ireland	Morbid anatomy and histopathology	
Italia	Anatomia patologica	
Κύπρος	Παθολογοανατομία - Ιστολογία	
Latvija	Patoloģija	
Lietuva	Patologija	
Luxembourg	Anatomie pathologique	
Magyarország	Patológia	
Malta	Istopatoloģija	
Nederland	Pathologie	
Österreich	Pathologie	
Polska	Patomorfologia	
Portugal	Anatomia patologica	
Slovenija	Anatomska patologija in citopatologija	
Slovensko	Patologická anatómia	
Suomi/Finland	Patologia / Patologi	
Sverige	Klinisk patologi	
United Kingdom	Histopathology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Neurología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Neurologie	
Česká republika	Neurologie	
Danmark	Neurologi eller medicinske nervesygdomme	
Deutschland	Neurologie	
Eesti	Neuroloogia	
Ελλάς	Νευρολογία	
España	Neurología	
France	Neurologie	
Ireland	Neurology	
Italia	Neurologia	
Κύπρος	Νευρολογία	
Latvija	Neirolģija	
Lietuva	Neurologija	
Luxembourg	Neurologie	
Magyarország	Neurológia	
Malta	Newroloġija	
Nederland	Neurologie	
Österreich	Neurologie	
Polska	Neurologia	
Portugal	Neurologia	
Slovenija	Nevrologija	
Slovensko	Neurológia	
Suomi/Finland	Neurologia / Neurologi	
Sverige	Neurologi	
United Kingdom	Neurology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Psiquiatría		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Psychiatrie	
Česká republika	Psychiatrie	
Danmark	Psykiatri	
Deutschland	Psychiatrie und Psychotherapie	
Eesti	Psühhiaatria	
Ελλάς	Ψυχιατρική	
España	Psiquiatría	
France	Psychiatrie	
Ireland	Psychiatry	
Italia	Psichiatria	
Κύπρος	Ψυχιατρική	
Latvija	Psihiatrija	
Lietuva	Psihiatrija	
Luxembourg	Psychiatrie	
Magyarország	Pszichiátria	
Malta	Psikjatrija	
Nederland	Psychiatrie	
Österreich	Psychiatrie	
Polska	Psychiatria	
Portugal	Psiquiatria	
Slovenija	Psihiatrija	
Slovensko	Psychiatria	
Suomi/Finland	Psykiatria / Psykiatri	
Sverige	Psykiatri	
United Kingdom	General psychiatry	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Radiodiagnóstico		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Radiodiagnostic / Röntgendiagnose	
Česká republika	Radiologie a zobrazovací metody	
Danmark	Diagnostik radiologi eller røntgenundersøgelse	
Deutschland	Diagnostische Radiologie	
Eesti	Radioloogia	
Ελλάς	Ακτινοδιαγνωστική	
España	Radiodiagnóstico	
France	Radiodiagnostic et imagerie médicale	
Ireland	Diagnostic radiology	
Italia	Radiodiagnostica	
Κύπρος	Ακτινολογία	
Latvija	Diagnostiskā radioloģija	
Lietuva	Radiologija	
Luxembourg	Radiodiagnostic	
Magyarország	Radiológia	
Malta	Radjoloġija	
Nederland	Radiologie	
Österreich	Medizinische Radiologie-Diagnostik	
Polska	Radiologia i diagnostyka obrazowa	
Portugal	Radiodiagnóstico	
Slovenija	Radiologija	
Slovensko	Rádiológia	
Suomi/Finland	Radiologia / Radiologi	
Sverige	Medicinsk radiologi	
United Kingdom	Clinical radiology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Radioterapia Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Radiothérapie-oncologie / Radiotherapie-oncologie	
Česká republika	Radiační onkologie	
Danmark	Onkologi	
Deutschland	Strahlentherapie	
Eesti	Onkoloogia	
Ελλάς	Ακτινοθεραπευτική – Ογκολογία	
España	Oncología radioterápica	
France	Oncologie radiothérapique	
Ireland	Radiotherapy	
Italia	Radioterapia	
Κύπρος	Ακτινοθεραπευτική	
Latvija	Terapeitiskā radioloģija	
Lietuva	Onkologija radioterapija	
Luxembourg	Radiothérapie	
Magyarország	Sugárterápia	
Malta	Onkologija u Radjoterapija	
Nederland	Radiotherapie	
Österreich	Strahlentherapie - Radioonkologie	
Polska	Radioterapia onkologiczna	
Portugal	Radioterapia	
Slovenija	Radioterapija in onkologija	
Slovensko	Radiačná onkológia	
Suomi/Finland	Syöpätaudit / Cancersjukdomar	
Sverige	Tumörsjukdomar (allmän onkologi)	
United Kingdom	Clinical oncology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Análisis clínicos Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Biologie clinique / Klinische biologie	
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti	Laborimeditisiin	
Ελλάς		
España	Análisis clínicos	
France	Biologie médicale	
Ireland		
Italia	Patologia clinica	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva	Laboratorinė medicina	
Luxembourg	Biologie clinique	
Magyarország	Orvosi laboratóriumi diagnosztika	
Malta		
Nederland		
Österreich	Medizinische Biologie	
Polska	Diagnostyka laboratoryjna	
Portugal	Patologia clínica	
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Hematología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark	Klinisk blodtypeserologi	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France	Hématologie	
Ireland		
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Hématologie biologique	
Magyarország		
Malta		
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal	Hematologia clínica	
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Microbiología y parasitología Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Lékařská mikrobiologie	
Danmark	Klinisk mikrobiologi	
Deutschland	Mikrobiologie und Infektionsepidemiologie	
Eesti		
Ελλάς	1. Ιατρική Βιοπαθολογία 2. Μικροβιολογία	
España	Microbiología y parasitología	
France		
Ireland	Microbiology	
Italia	Microbiologia e virologia	
Κύπρος	Μικροβιολογία	
Latvija	Mikrobioloģija	
Lietuva		
Luxembourg	Microbiologie	
Magyarország	Orvosi mikrobiológia	
Malta	Mikrobijoloġija	
Nederland	Medische microbiologie	
Österreich	Hygiene und Mikrobiologie	
Polska	Mikrobiologia lekarska	
Portugal		
Slovenija	Klinična mikrobiologija	
Slovensko	Klinická mikrobiológia	
Suomi/Finland	Kliininen mikrobiologia / Klinisk mikrobiologi	
Sverige	Klinisk bakteriologi	
United Kingdom	Medical microbiology and virology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Bioquímica clínica Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Klinická biochemie	
Danmark	Klinisk biokemi	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Bioquímica clínica	
France		
Ireland	Chemical pathology	
Italia	Biochimica clinica	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Chimie biologique	
Magyarország		
Malta	Patoloġija Kimika	
Nederland	Klinische chemie	
Österreich	Medizinische und Chemische Labordiagnostik	
Polska		
Portugal		
Slovenija	Medicinska biokemija	
Slovensko	Klinická biochémia	
Suomi/Finland	Kliininen kemia / Klinisk kemi	
Sverige	Klinisk kemi	
United Kingdom	Chemical pathology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Inmunología Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Alergologie a klinická imunologie	
Danmark	Klinisk immunologi	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Inmunología	
France		
Ireland	Clinical immunology	
Italia		
Κύπρος	Ανοσολογία	
Latvija	Imunoloģija	
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország	Allergológia és klinikai immunológia	
Malta	Immunoloġija	
Nederland		
Österreich	Immunologie	
Polska	Immunologia kliniczna	
Portugal		
Slovenija		
Slovensko	Klinická imunológia a alergológia	
Suomi/Finland		
Sverige	Klinisk immunologi	
United Kingdom	Immunology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía plástica Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie plastique, reconstructrice et esthétique / Plastische, reconstructieve en esthetische heekunde	
Česká republika	Plastická chirurgie	
Danmark	Plastikkirurgi	
Deutschland	Plastische Chirurgie	
Eesti	Plastika- ja rekonstruktiivkirurgia	
Ελλάς	Πλαστική Χειρουργική	
España	Cirugía plástica y reparadora	
France	Chirurgie plastique, reconstructrice et esthétique	
Ireland	Plastic surgery	
Italia	Chirurgia plastica e ricostruttiva	
Κύπρος	Πλαστική Χειρουργική	
Latvija	Plastiskā ķirurģija	
Lietuva	Plastinė ir rekonstrukcinė chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie plastique	
Magyarország	Plasztikai (égési) sebészet	
Malta	Kirurgija Plastika	
Nederland	Plastische chirurgie	
Österreich	Plastische Chirurgie	
Polska	Chirurgia plastyczna	
Portugal	Cirurgia plástica e reconstrutiva	
Slovenija	Plastična, rekonstrukcijska in estetska kirurgija	
Slovensko	Plastická chirurgie	
Suomi/Finland	Plastiikkakirurgia / Plastikkirurgi	
Sverige	Plastikkirurgi	
United Kingdom	Plastic surgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía torácica Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie thoracique / Heelkunde op de thorax	
Česká republika	Kardiochirurgie	
Danmark	Thoraxkirurgi eller brysthulens kirurgiske sygdomme	
Deutschland	Herzchirurgie	
Eesti	Torakaalkirurgia	
Ελλάς	Χειρουργική Θώρακος	
España	Cirugía torácica	
France	Chirurgie thoracique et cardiovasculaire	
Ireland	Thoracic surgery	
Italia	Chirurgia toracica; Cardiochirurgia	
Κύπρος	Χειρουργική Θώρακος	
Latvija	Torakālā ķirurģija	
Lietuva	Krūtinės chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie thoracique	
Magyarország	Mellkassebészet	
Malta	Kirurgija Kardjo-Toraċika	
Nederland	Cardio-thoracale chirurgie	
Österreich		
Polska	Chirurgia klatki piersiowej	
Portugal	Cirurgia cardiotorácica	
Slovenija	Torakalna kirurgija	
Slovensko	Hrudníková chirurgia	
Suomi/Finland	Sydän-ja rintaelinkirurgia / Hjärt- och thoraxkirurgi	
Sverige	Thoraxkirurgi	
United Kingdom	Cardo-thoracic surgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía pediátrica		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Dětská chirurgie	
Danmark		
Deutschland	Kinderchirurgie	
Eesti	Lastekirurgia	
Ελλάς	Χειρουργική Παιδών	
España	Cirugía pediátrica	
France	Chirurgie infantile	
Ireland	Paediatric surgery	
Italia	Chirurgia pediatrica	
Κύπρος	Χειρουργική Παιδών	
Latvija	Bērnu ķirurgija	
Lietuva	Vaikų chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie pédiatrique	
Magyarország	Gyermeksebészet	
Malta	Kirurgija Pedjatrika	
Nederland		
Österreich	Kinderchirurgie	
Polska	Chirurgia dziecięca	
Portugal	Cirurgia pediátrica	
Slovenija		
Slovensko	Detská chirurgia	
Suomi/Finland	Lastenkirurgia / Barnkirurgi	
Sverige	Barn- och ungdomskirurgi	
United Kingdom	Paediatric surgery	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Angiología y cirugía vascular Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie des vaisseaux / Bloedvatenheelkunde	
Česká republika	Cévní chirurgie	
Danmark	Karkirurgi eller kirurgiske blodkarsygdomme	
Deutschland		
Eesti	Kardiovaskulaarkirurgia	
Ελλάς	Αγγειοχειρουργική	
España	Angiología y cirugía vascular	
France	Chirurgie vasculaire	
Ireland		
Italia	Chirurgia vascolare	
Κύπρος	Χειρουργική Αγγείων	
Latvija	Asinsvadu ķirurģija	
Lietuva	Kraujagyslių chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie vasculaire	
Magyarország	Érsebészeti	
Malta	Kirurgija Vaskolari	
Nederland		
Österreich		
Polska	Chirurgia naczyniowa	
Portugal	Cirurgia vascular	
Slovenija	Kardiovaskularna kirurgija	
Slovensko	Cievna chirurgia	
Suomi/Finland	Verisuonikirurgia / Kärlkirurgi	
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cardiología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Cardiologie / Kardilogie	
Česká republika	Kardiologie	
Danmark	Kardiologi	
Deutschland		
Eesti	Kardioloogia	
Ελλάς	Καρδιολογία	
España	Cardiología	
France	Pathologie cardio-vasculaire	
Ireland	Cardiology	
Italia	Cardiologia	
Κύπρος	Καρδιολογία	
Latvija	Kardioloģija	
Lietuva	Kardiologija	
Luxembourg	Cardiologie et angiologie	
Magyarország	Kardiológia	
Malta	Kardjologija	
Nederland	Cardiologie	
Österreich		
Polska	Kardiologia	
Portugal	Cardiologia	
Slovenija		
Slovensko	Kardiológia	
Suomi/Finland	Kardiologia / Kardiologi	
Sverige	Kardiologi	
United Kingdom	Cardiology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Aparato digestivo Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Gastro-entérologie / gastroenterologie	
Česká republika	Gastroenterologie	
Danmark	Medicinsk gastroenterologi eller medicinske mave-tarm-sygdomme	
Deutschland		
Eesti	Gastroenteroloogia	
Ελλάς	Γαστρεντερολογία	
España	Aparato digestivo	
France	Gastro-entérologie et hépatologie	
Ireland	Gastro-enterology	
Italia	Gastroenterologia	
Κύπρος	Γαστρεντερολογία	
Latvija	Gastroenteroloģija	
Lietuva	Gastroenterologija	
Luxembourg	Gastro-entérologie	
Magyarország	Gasztroenterológia	
Malta	Gastroenteroloġija	
Nederland	Gastro-enterologie	
Österreich		
Polska	Gastroenterologia	
Portugal	Gastroenterologia	
Slovenija	Gastroenterologija	
Slovensko	Gastroenterológia	
Suomi/Finland	Gastroenterologia / Gastroenterologi	
Sverige	Medicinsk gastroenterologi och hepatologi	
United Kingdom	Gastro-enterology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Reumatología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Rhumathologie / reumatologie	
Česká republika	Revmatologie	
Danmark	Reumatologi	
Deutschland		
Eesti	Reumatoloogia	
Ελλάς	Ρευματολογία	
España	Reumatología	
France	Rhumathologie	
Ireland	Rheumatology	
Italia	Reumatologia	
Κύπρος	Ρευματολογία	
Latvija	Reimatoloģija	
Lietuva	Reumatologija	
Luxembourg	Rhumathologie	
Magyarország	Reumatológia	
Malta	Rewmatologija	
Nederland	Reumatologie	
Österreich		
Polska	Reumatologia	
Portugal	Reumatologia	
Slovenija		
Slovensko	Reumatológia	
Suomi/Finland	Reumatologia / Reumatologi	
Sverige	Reumatologi	
United Kingdom	Rheumatology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Hematología y hemoterapia Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Hematologie a transfúzní lékařství	
Danmark	Hæmatologi eller blodsygdomme	
Deutschland		
Eesti	Hematoloogia	
Ελλάς	Αιματολογία	
España	Hematología y hemoterapia	
France		
Ireland	Haematology	
Italia	Ematologia	
Κύπρος	Αιματολογία	
Latvija	Hematoloģija	
Lietuva	Hematologija	
Luxembourg	Hématologie	
Magyarország	Haematológia	
Malta	Ematoloġija	
Nederland		
Österreich		
Polska	Hematologia	
Portugal	Imuno-hemoterapia	
Slovenija		
Slovensko	Hematológia a transfúziológia	
Suomi/Finland	Kliininen hematologia / Klinisk hematologi	
Sverige	Hematologi	
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Endocrinología y nutrición Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Endokrinologie	
Danmark	Medicinsk endokrinologi eller medicinske hormonsygdomme	
Deutschland		
Eesti	Endokrinoloogia	
Ελλάς	Ενδοκρινολογία	
España	Endocrinología y nutrición	
France	Endocrinologie, maladies métaboliques	
Ireland	Endocrinology and diabetes mellitus	
Italia	Endocrinologia e malattie del ricambio	
Κύπρος	Ενδοκρινολογία	
Latvija	Endokrinoloģija	
Lietuva	Endokrinologija	
Luxembourg	Endocrinologie, maladies du métabolisme et de la nutrition	
Magyarország	Endokrinológia	
Malta	Endokrinoloġija u Dijabete	
Nederland		
Österreich		
Polska	Endokrynologia	
Portugal	Endocrinologia	
Slovenija		
Slovensko	Endokrinológia	
Suomi/Finland	Endokrinologia / endokrinologi	
Sverige	Endokrina sjukdomar	
United Kingdom	Endocrinology and diabetes mellitus	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Rehabilitación Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien	Médecine physique et réadaptation / Fysische geneeskunde en revalidatie	
Česká republika	Rehabilitační a fyzikální medicína	
Danmark		
Deutschland	Physikalische und Rehabilitative Medizin	
Eesti	Taastusravi ja füsiaatria	
Ελλάς	Φυσική Ιατρική και Αποκατάσταση	
España	Rehabilitación	
France	Rééducation et réadaptation fonctionnelles	
Ireland		
Italia	Medicina fisica e riabilitazione	
Κύπρος	Φυσική Ιατρική και Αποκατάσταση	
Latvija	Rehabilitoloģija Fiziskā rehabilitācija Fizikālā medicīna	
Lietuva	Fizinė medicina ir reabilitacija	
Luxembourg	Rééducation et réadaptation fonctionnelles	
Magyarország	Fizioterápia	
Malta		
Nederland	Revalidatiegeneeskunde	
Österreich	Physikalische Medizin	
Polska	Rehabilitacja medyczna	
Portugal	Fisiatria ou Medicina física e de reabilitação	
Slovenija	Fizikalna in rehabilitacijska medicina	
Slovensko	Fyziatria, balneológia a liečebná rehabilitácia	
Suomi/Finland	Fysiatria / fysiotri	
Sverige	Rehabiliteringsmedicin	
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Estomatología		
Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Estomatología	
France	Stomatologie	
Ireland		
Italia	Odontostomatologia	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Stomatologie	
Magyarország		
Malta		
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal	Estomatologia	
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Neurosiquiatría		
Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Neuropsychiatrie	
Česká republika		
Danmark		
Deutschland	Nervenheilkunde (Neurologie und Psychiatrie)	
Eesti		
Ελλάς	Νευρολογία – Ψυχιατρική	
España		
France	Neuropsychiatrie	
Ireland		
Italia	Neuropsichiatria	
Κύπρος	Νευρολογία - Ψυχιατρική	
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Neuropsychiatrie	
Magyarország		
Malta		
Nederland	Zenuw - en zielsziekten	
Österreich	Neurologie und Psychiatrie	
Polska		
Portugal		
Slovenija		
Slovensko	Neuropsychiatria	
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Dermatología médico-quirúrgica y venereología Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien	Dermato-vénéréologie / dermato-venerologie	
Česká republika	Dermatovenerologie	
Danmark	Dermato-venerologi eller hud- og kønssygdomme	
Deutschland	Haut - und Geschlechtskrankheiten	
Eesti	Dermatoveneroloogia	
Ελλάς	Δερματολογία – Αφροδισιολογία	
España	Dermatología médico-quirúrgica y venereología	
France	Dermatologie et vénéréologie	
Ireland		
Italia	Dermatologia e venerologia	
Κύπρος	Δερματολογία - Αφροδισιολογία	
Latvija	Dermatoloģija un veneroloģija	
Lietuva	Dermatovenerologija	
Luxembourg	Dermato-vénéréologie	
Magyarország	Bőrgyógyászat	
Malta	Dermato-venerejoloġija	
Nederland	Dermatologie en venerologie	
Österreich	Haut- und Geschlechtskrankheiten	
Polska	Dermatologia i wenerologia	
Portugal	Dermatovenereologia	
Slovenija	Dermatovenerologija	
Slovensko	Dermatovenerológia	
Suomi/Finland	Ihotaudit ja allergologia / hudsjukdomar och allergologi	
Sverige	Hud- och könssjukdomar	
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Dermatología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Dermatology	
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország		
Malta	Dermatologija	
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal		
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	Dermatology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Venereología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Venereology	
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország		
Malta	Medicina Uro-genetali	
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal		
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	Genito-urinary medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Radiología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland	Radiologie	
Eesti		
Ελλάς	Ακτινολογία – Ραδιολογία	
España	Electrorradiología	
France	Electro-radiologie	
Ireland		
Italia	Radiologia	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Électroradiologie	
Magyarország	Radiológia	
Malta		
Nederland	Radiologie	
Österreich	Radiologie	
Polska		
Portugal	Radiologia	
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Medicina tropical		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Tropical medicine	
Italia	Medicina tropicale	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország	Trópusi betegségek	
Malta		
Nederland		
Österreich	Spezifische Prophylaxe und Tropenhygiene	
Polska	Medycyna transportu	
Portugal	Medicina tropical	
Slovenija		
Slovensko	Tropická medicína	
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	Tropical medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Psiquiatría infantil		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Dětská a dorostová psychiatrie	
Danmark	Børne- og ungdomspsykiatri	
Deutschland	Kinder - und Jugendpsychiatrie und -psychotherapie	
Eesti		
Ελλάς	Παιδοψυχιατρική	
España		
France	Pédo-psychiatrie	
Ireland	Child and adolescent psychiatry	
Italia	Neuropsichiatria infantile	
Κύπρος	Παιδοψυχιατρική	
Latvija	Bērnu psihiatrija	
Lietuva	Vaikų ir paauglių psichiatrija	
Luxembourg	Psychiatrie infantile	
Magyarország	Gyermekek- és ifjúságpszichiátria	
Malta		
Nederland		
Österreich		
Polska	Psychiatria dzieci i młodzieży	
Portugal	Pedopsiquiatria	
Slovenija	Otroška in mladostniška psihiatrija	
Slovensko	Detská psychiatria	
Suomi/Finland	Lastenpsykiatria / barnpsykiatri	
Sverige	Barn- och ungdomspsykiatri	
United Kingdom	Child and adolescent psychiatry	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Geriatría		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Geriatric	
Danmark	Geriatric eller alderdommens sygdomme	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Geriatría	
France		
Ireland	Geriatrics	
Italia	Geriatric	
Κύπρος	Γηριατρική	
Latvija		
Lietuva	Geriatric	
Luxembourg		
Magyarország	Geriatric	
Malta	Ġerjatrija	
Nederland	Klinische geriatric	
Österreich		
Polska	Geriatric	
Portugal		
Slovenija		
Slovensko	Geriatric	
Suomi/Finland	Geriatric / geriatric	
Sverige	Geriatric	
United Kingdom	Geriatrics	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Nefrología		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Nefrologie	
Danmark	Nefrologi eller medicinske nyresygdomme	
Deutschland		
Eesti	Nefroloogia	
Ελλάς	Νεφρολογία	
España	Nefrología	
France	Néphrologie	
Ireland	Nephrology	
Italia	Nefrologia	
Κύπρος	Νεφρολογία	
Latvija	Nefrologija	
Lietuva	Nefrologija	
Luxembourg	Néphrologie	
Magyarország	Nefrológia	
Malta	Nefrologija	
Nederland		
Österreich		
Polska	Nefrologia	
Portugal	Nefrologia	
Slovenija	Nefrologija	
Slovensko	Nefrológia	
Suomi/Finland	Nefrologia / nefrologi	
Sverige	Medicinska njursjukdomar (nefrologi)	
United Kingdom	Renal medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Enfermedades contagiosas		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Infekční lékařství	
Danmark	Infektionsmedicin	
Deutschland		
Eesti	Infektsioonhaigused	
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Communicable diseases	
Italia	Malattie infettive	
Κύπρος	Λοιμώδη Νοσήματα	
Latvija	Infektologija	
Lietuva	Infektologija	
Luxembourg		
Magyarország	Infektológia	
Malta	Mard Infettiv	
Nederland		
Österreich		
Polska	Choroby zakaźne	
Portugal		
Slovenija	Infektologija	
Slovensko	Infektológia	
Suomi/Finland	Infektiosairaudet / infektionssjukdomar	
Sverige	Infektionssjukdomar	
United Kingdom	Infectious diseases	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Medicina preventiva y salud pública Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Hygiena a epidemiologie	
Danmark	Samfundsmedicin	
Deutschland	Öffentliches Gesundheitswesen	
Eesti		
Ελλάς	Κοινωνική Ιατρική	
España	Medicina preventiva y salud pública	
France	Santé publique et médecine sociale	
Ireland	Community medicine	
Italia	Igiene e medicina sociale	
Κύπρος	Υγειονομία/Κοινοτική Ιατρική	
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Santé publique	
Magyarország	Megelőző orvostan és népegészségtan	
Malta	Saħħa Pubblika	
Nederland	Maatschappij en gezondheid	
Österreich	Sozialmedizin	
Polska	Zdrowie publiczne, epidemiologia	
Portugal		
Slovenija	Javno zdravje	
Slovensko	Hygiena a epidemiológia	
Suomi/Finland	Terveystiete / hälsövärd	
Sverige	Socialmedicin	
United Kingdom	Public health medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Farmacología clínica Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Klinická farmakologie	
Danmark	Klinisk farmakologi	
Deutschland	Pharmakologie und Toxikologie	
Eesti		
Ελλάς		
España	Farmacología clínica	
France		
Ireland	Clinical pharmacology and therapeutics	
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország	Klinikai farmakológia	
Malta	Farmakoloġija Klinika u t-Terapewtika	
Nederland		
Österreich	Pharmakologie und Toxikologie	
Polska	Farmakologia kliniczna	
Portugal		
Slovenija		
Slovensko	Klinická farmakológia	
Suomi/Finland	Kliininen farmakologia ja lääkehoito / klinisk farmakologi och läkemedelsbehandling	
Sverige	Klinisk farmakologi	
United Kingdom	Clinical pharmacology and therapeutics	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Medicina del trabajo Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Médecine du travail / arbeidsgeneeskunde	
Česká republika	Pracovní lékařství	
Danmark	Arbejdsmedicin	
Deutschland	Arbeitsmedizin	
Eesti		
Ελλάς	Ιατρική της Εργασίας	
España		
France	Médecine du travail	
Ireland	Occupational medicine	
Italia	Medicina del lavoro	
Κύπρος	Ιατρική της Εργασίας	
Latvija	Arodslimības	
Lietuva	Darbo medicina	
Luxembourg	Médecine du travail	
Magyarország	Foglalkozás-orvostan (üzemorvostan)	
Malta	Medicina Okkupazzjonali	
Nederland	Arbeid en gezondheid, bedrijfsgeneeskunde Arbeid en gezondheid, verzekeringsgeneeskunde	
Österreich	Arbeits- und Betriebsmedizin	
Polska	Medycyna pracy	
Portugal	Medicina do trabalho	
Slovenija	Medicina dela, prometa in športa	
Slovensko	Klinické pracovné lekárstvo a klinická toxikológia	
Suomi/Finland	Työterveyshuolto / företagshälsovård	
Sverige	Yrkes- och miljömedicin	
United Kingdom	Occupational medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Alergología Duración mínima de la formación: 3 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Alergologie a klinická imunologie	
Danmark	Medicinsk allergologi eller medicinske overfølsomhedssygdomme	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς	Αλλεργιολογία	
España	Alergología	
France		
Ireland		
Italia	Allergologia ed immunologia clinica	
Κύπρος	Αλλεργιολογία	
Latvija	Alergolģija-	
Lietuva	Alergolģija ir klinikinė imunolģija	
Luxembourg		
Magyarország	Allergológia és klinikai immunológia	
Malta		
Nederland	Allergologie en inwendige geneeskunde	
Österreich		
Polska	Alergologia	
Portugal	Imuno-alergologia	
Slovenija		
Slovensko	Klinická imunológia a alergológia	
Suomi/Finland		
Sverige	Allergisjukdomar	
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía del aparato digestivo Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien	Chirurgie abdominale / heelkunde op het abdomen	
Česká republika		
Danmark	Kirurgisk gastroenterologi eller kirurgiske mave-tarm-sygdomme	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Cirugía del aparato digestivo	
France	Chirurgie viscérale et digestive	
Ireland		
Italia	Chirurgia dell'aparato digestivo	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva	Abdominalinė chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie gastro-entérologique	
Magyarország		
Malta		
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal		
Slovenija	Abdominalna kirurgija	
Slovensko		
Suomi/Finland	Gastroenterologinen kirurgia / gastroenterologisk kirurgi	
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Medicina nuclear		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Médecine nucléaire / nucléaire geneeskunde	
Česká republika	Nukleární medicína	
Danmark	Klinisk fysiologi og nuklearmedicin	
Deutschland	Nuklearmedizin	
Eesti		
Ελλάς	Πυρηνική Ιατρική	
España	Medicina nuclear	
France	Médecine nucléaire	
Ireland		
Italia	Medicina nucleare	
Κύπρος	Πυρηνική Ιατρική	
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Médecine nucléaire	
Magyarország	Nukleáris medicina (izotóp diagnosztika)	
Malta	Medicina Nukleari	
Nederland	Nucleaire geneeskunde	
Österreich	Nuklearmedizin	
Polska	Medycyna nuklearna	
Portugal	Medicina nuclear	
Slovenija	Nuklearna medicina	
Slovensko	Nukleárna medicína	
Suomi/Finland	Kliininen fysiologia ja isotooppilääketiede / klinisk fysiologi och nukleärmedicin	
Sverige	Nukleärmedicin	
United Kingdom	Nuclear medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Traumatología Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Traumatologie Urgentní medicína	
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Accident and emergency medicine	
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország	Traumatológia	
Malta	Medicina tal-Accidenti u l-Emergenza	
Nederland		
Österreich		
Polska	Medycyna ratunkowa	
Portugal		
Slovenija		
Slovensko	Úrazová chirurgia	
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	Accident and emergency medicine	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Neurofisiología clínica		
Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika		
Danmark	Klinisk neurofysiologi	
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Neurofisiología clínica	
France		
Ireland	Neurophysiology	
Italia		
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország		
Malta	Newrofizjologija Klinika	
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal		
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland	Kliininen neurofysiologia / klinisk neurofysiologi	
Sverige	Klinisk neurofysiologi	
United Kingdom	Clinical neurophysiology	

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía oral y maxilofacial (formación médica básica) Duración mínima de la formación: 5 años		
Belgique/België/Belgien		
Česká republika	Maxilofaciální chirurgie	
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Cirugía oral y maxilofacial	
France	Chirurgie maxillo-faciale et stomatologie	
Ireland		
Italia	Chirurgia maxillo-facciale	
Κύπρος		
Latvija	Mutes, sejas un žokļu ķirurģija	
Lietuva	Veido ir žandikaulių chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie maxillo-faciale	
Magyarország	Szájsebészet	
Malta		
Nederland		
Österreich	Mund - Kiefer - und Gesichtschirurgie	
Polska	Chirurgia szczękowo-twarzowa	
Portugal		
Slovenija	Maksilofacialna kirurgija	
Slovensko	Maxilofaciálna chirurgia	
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		

País	Denominación del título	Organismo que expide el título
Cirugía dental, oral y maxilofacial (formación médica básica y odontológica) Duración mínima de la formación: 4 años		
Belgique/België/Belgien	Stomatologie et chirurgie orale et maxillo-faciale / stomatologie en mond-, kaak- en aangezichtschirurgie	
Česká republika		
Danmark		
Deutschland	Mund-, Kiefer- und Gesichtschirurgie	
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Ireland	Oral and maxillo-facial surgery	
Italia		
Κύπρος	Στοματο-Γναθο-Προσωποχειρουργική	
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Chirurgie dentaire, orale et maxillo-faciale	
Magyarország	Arc-állcsont-szájsebészet	
Malta	Kirurgija tal-ghadam tal-wieċ	
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal		
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland	Suu- ja leukakirurgia / oral och maxillofacial kirurgi	
Sverige		
United Kingdom	Oral and maxillo-facial surgery".	

2. Diplomados en enfermería

31977 L 0452: Directiva 77/452/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1977, sobre el reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 176 de 15.7.1977, p. 1), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 31981 L 1057: Directiva 81/1057/CEE del Consejo de 14.12.1981 (DO L 385 de 31.12.1981, p. 25),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
- 31989 L 0595: Directiva 89/595/CEE del Consejo de 10.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 30),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
 - 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).
- a) En el apartado 2 del artículo 1 se añade el texto siguiente:

"en la República Checa:

"všeobecná sestra/všeobecný ošetrovatel";

en Estonia:

"õde";

en Chipre:

"Εγγεγραμμένος Νοσηλευτής";

en Letonia:

"māsa";

en Lituania:

"Bendrosios praktikos slaugytojas";

en Hungría:

"ápoló";

en Malta:

"Infermier Registrat tal-Ewwel Livell";

en Polonia:

"pielęgniarka";

en Eslovenia:

"diplomirana medicinska sestra / diplomirani zdravstvenik";

en Eslovaquia:

"sestra".

- b) A continuación del artículo 4 bis se añaden los artículos siguientes:

"Artículo 4 ter

Por lo que respecta a los títulos polacos de enfermero responsable de cuidados generales, únicamente serán de aplicación las disposiciones siguientes en materia de derechos adquiridos:

Los Estados miembros reconocerán los siguientes diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en Polonia antes de la fecha de adhesión o cuya formación hubiera comenzado en Polonia antes de tal fecha, sin que se cumplieran los requisitos mínimos de formación señalados en el artículo 1 de la Directiva 77/453/CEE, si van acompañados de un certificado que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Polonia las actividades de enfermero responsable de cuidados generales durante los periodos que se indican a continuación:

- diplomatura en enfermería (*dyplom licencjata pielęgniarstwa*): al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado
- diploma de enfermero (*dyplom pielęgniarcki albo pielęgniarcki dyplomowanej*) con formación postsecundaria obtenida en una escuela médica profesional: al menos cinco años consecutivos en el transcurso de los siete años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

En el ejercicio de las mencionadas actividades deberá haberse asumido la plena responsabilidad de la planificación, organización y prestación de los cuidados al paciente.

Artículo 4 quater

1. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos checos de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

5. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovacos de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

6. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero responsable de cuidados generales hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de enfermero de cuidados generales si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de enfermero responsable de cuidados generales por lo que respecta al acceso a la profesión de enfermero responsable de cuidados generales y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado."

- c) En el anexo, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	1. Diplom o ukončení studia ve studijním programu ošetrovatelství ve studijním oboru všeobecná sestra (bakalář, Bc.) 2. Diplom o ukončení studia ve studijním oboru diplomovaná všeobecná sestra (diplomovaný specialista, DiS.)	1. Vysoká škola zřízená nebo uznaná státem 2. Vyšší odborná škola zřízená nebo uznaná státem	1. Vysvědčení o státní závěrečné zkoušce 2. Vysvědčení o absolutoriu"
------------------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom õe erialal	1. Tallinna Meditsiinikool 2. Tartu Meditsiinikool 3. Kohtla-Järve Meditsiinikool"	
--------	-------------------	--	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Δίπλωμα Γενικής Νοσηλευτικής	Νοσηλευτική Σχολή	
Latvija	1. diploms par māsas kvalifikācijas iegūšanu 2.māsas diploms	1.Māsu skolas 2.Universitātes tipa augstskola pamatojoties uz Valsts eksāmenu komisijas lēmumu	
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją 2. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją	1. Universitetas 2. Kolegija"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	1. Ápoló bizonyítvány 2. Diplomás ápoló oklevél 3. Egyetemi okleveles ápoló oklevél	1. Iskola 2. Egyetem / főiskola 3. Egyetem	
Malta	Lawrja jew diploma fl-istudji tal-infermerija	Universita `ta' Malta"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku pielęgniarstwo z tytułem "magister pielęgniarstwa"	1. Uniwersytet Medyczny 2. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego"	
---------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "diplomirana medicinska sestra / diplomirani zdravstvenik"	1. Univerza 2. Visoka strokovna šola	
Slovensko	1. Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "magister z ošetrovatel'stva" ("Mgr.") 2. Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "bakalár z ošetrovatel'stva" ("Bc.") 3. Absolventský diplom v študijnom odbore diplomovaná všeobecná sestra	1. Vysoká škola 2. Vysoká škola 3. Stredná zdravotnícka škola"	

3. Odontólogos

- a) 31978 L 0686: Directiva 78/686/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de odontólogo, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 233 de 24.8.1978, p. 1), modificada por:
- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
 - 31981 L 1057: Directiva 81/1057/CEE del Consejo de 14.12.1981 (DO L 385 de 31.12.1981, p. 25),
 - 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
 - 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
 - 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

i) En el artículo 1 se añade el texto siguiente:

"– en la República Checa:
Zubní lékař,

– en Estonia:
Hambaarst,

– en Chipre:
Οδοντίατρος,

– en Letonia:
Zobārsts,

– en Lituania:
Gydytojas odontologas,

– en Hungría:
Fogorvos,

- en Malta:
Kirurgu Dentali,
- en Polonia:
Lekarz dentysta,
- en Eslovenia:
Doktor dentalne medicine / doktorica dentalne medicine,
- en Eslovaquia:
Zubný lekár".

ii) A continuación del artículo 7 bis se añade el siguiente artículo:

"Artículo 7 ter

1. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de odontología o de especialidades odontológicas por lo que respecta al acceso a la profesión de odontólogo y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de odontología o de especialidades odontológicas por lo que respecta al acceso a la profesión de odontólogo y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de odontología o de especialidades odontológicas por lo que respecta al acceso a la profesión de odontólogo y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de odontología o de especialidades odontológicas si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de odontología o de especialidades odontológicas por lo que respecta al acceso a la profesión de odontólogo y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado."

- iii) En el apartado 1 del artículo 8 se sustituirán los términos "artículos 2, 4, 7 y 19" por los términos "artículos 2, 4, 7, 19, 19 bis, 19 ter, 19 quater y 19 quinto".
- iv) En el artículo 17, los términos "previstas en el artículo 2, en el apartado 1 del artículo 7 y en el artículo 19" se sustituirán por los términos "previstas en el artículo 2, en el apartado 1 del artículo 7 y en los artículos 19, 19 bis, 19 ter, 19 quater y 19 quinto".

v) A continuación del artículo 19 ter se añaden los artículos siguientes:

"Artículo 19 quater

1. A partir de la fecha de la adhesión de la República Checa, los Estados miembros reconocerán, a efectos del ejercicio de las actividades mencionadas en el artículo 1 de la presente Directiva, los diplomas, certificados y otros títulos de medicina expedidos en la República Checa o en la antigua Checoslovaquia a personas que hayan iniciado su formación universitaria en medicina antes de la adhesión, acompañados de un certificado expedido por las autoridades checas competentes que acredite que esas personas se han dedicado en la República Checa, efectivamente, de forma lícita y con carácter principal, a las actividades mencionadas en el artículo 5 de la Directiva 78/687/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la expedición del certificado y que esas personas están autorizadas para ejercer dichas actividades en las mismas condiciones que los titulares del diploma mencionado en el Anexo A de la presente Directiva.
2. Quedarán dispensadas del requisito de los tres años de ejercicio contemplado en el apartado 1 las personas que hayan aprobado los estudios, de al menos tres años, que las autoridades competentes acrediten como equivalentes a la formación mencionada en el artículo 1 de la Directiva 78/687/CEE.

Artículo 19 quinto

1. A partir de la fecha de la adhesión de Eslovaquia, los Estados miembros reconocerán, a efectos del ejercicio de las actividades mencionadas en el artículo 1 de la presente Directiva, los diplomas, certificados y otros títulos de medicina expedidos en Eslovaquia o en la antigua Checoslovaquia a personas que hayan iniciado su formación universitaria en medicina antes de la adhesión, acompañados de un certificado expedido por las autoridades eslovacas competentes que acredite que esas personas se han dedicado en Eslovaquia, efectivamente, de forma lícita y con carácter principal, a las actividades mencionadas en el artículo 5 de la Directiva 78/687/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la expedición del certificado y que esas personas están autorizadas para ejercer dichas actividades en las mismas condiciones que los titulares del diploma mencionado en el Anexo A de la presente Directiva.

2. Quedarán dispensadas del requisito de los tres años de ejercicio contemplado en el apartado 1 las personas que hayan aprobado los estudios, de al menos tres años, que las autoridades competentes acrediten como equivalentes a la formación mencionada en el artículo 1 de la Directiva 78/687/CEE."

vi) En el anexo A, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu zubní lékařství (doktor zubního lékařství, Dr. med. Dent.)	Lékařská fakulta univerzity v České republice	Vysvědčení o státní rigorózní zkoušce"
------------------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom hambaarstiteaduse õppekava läbimise kohta	Tartu Ülikool"	
--------	---	----------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Οδοντιάτρου	Οδοντιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	Zobārsta diploms	Universitātes tipa augstskola	Rezidenta diploms par zobā rsta pē cdiploma izglī tī bas programmas pabeigšanu, ko izsniedz universitā tes tipa augstskola un "Sertifikā ts" – kompetentas iestā des izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokā rtojusi sertifikā cijas eksā menu zobā rstniecī bā

Lietuva	Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą gydytojo odontologo kvalifikaciją	Universitetas	Internatūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo odontologo profesinę kvalifikaciją"
---------	---	---------------	--

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Fogorvos oklevél (doctor medicinae dentariae, abbrev.: dr. med. dent.)	Egyetem	
Malta	Lawrja fil-Kirurgija Dentali	Universita` ta Malta"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych z tytułem "lekarz dentysta"	1. Akademia Medyczna, 2. Uniwersytet Medyczny, 3. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego	Lekarsko – Dentystyczny Egzamin Państwowy"
---------	--	--	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor dentalne medicine / doktorica dentalne medicine"	Univerza	Potrđilo o opravljenem strokovnem izpitu za poklic zobozdravnik / zobozdravnica
------------	--	----------	---

Slovensko	Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "doktor zubného lékařstva" ("MDDr.")	Vysoká škola"	
-----------	---	---------------	--

- vii) En la parte 1. Ortodoncia del anexo B, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca se añade lo siguiente:

"Česká republika	—		"
------------------	---	--	---

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Residentuuri lõputunnistus ortodontia erialal	Tartu Ülikool"	
--------	---	----------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης του Ειδικού Οδοντιάτρου στην Ορθοδοντική	Οδοντιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	"Sertifikāts" – kompetentas iestādes izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokārtojusi sertifikācijas eksāmenu ortodontijā	Latvijas Ārstu biedrība	
Lietuva	Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo ortodonto profesinę kvalifikaciją	Universitetas"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Fogszabályozás szakorvosa bizonyítvány	Az Egészségügyi, Szociális és Családügyi Minisztérium illetékes testülete	
Malta	Ċertifikat ta' speċjalista dentali fl-Ortodonzja	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie ortodoncji	Centrum Egzaminów Medycznych"	
---------	--	-------------------------------------	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu iz čeljustne in zobne ortopedije	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	
Slovensko	—	"	

viii) En la parte 2. Cirugía oral del anexo B, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca se añade lo siguiente:

"Česká republika	—		"
------------------	---	--	---

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	—		"
--------	---	--	---

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης του Ειδικού Οδοντιάτρου στην Στοματική Χειρουργική	Οδοντιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	—		
Lietuva	Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą burnos chirurgo profesinę kvalifikaciją	Universitetas"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Dento-alveoláris sebészet szakorvosa bizonyítvány	Az Egészségügyi, Szociális és Családügyi Minisztérium illetékes testülete	
Malta	Ċertifikat ta' speċjalista dentali fil-Kirurgija tal- ħalq	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie chirurgii stomatologicznej	Centrum Egzaminów Medycznych"	
---------	---	-------------------------------	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu iz oralne kirurgije	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	
Slovensko	—	"	

- b) 31978 L 0687: Directiva 78/687/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a las actividades de los odontólogos (DO L 233 de 24.8.1978, p. 10), modificada por:
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
 - 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

En el artículo 6, los términos "artículo 19" se sustituirán por los términos "artículos 19, 19 bis, 19 ter, 19 quater y 19 quinquies".

4. Veterinaria

31978 L 1026: Directiva 78/1026/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1978, sobre reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de veterinario, que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 362 de 23.12.1978, p. 1), modificada por:

- 11979 H: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República Helénica y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 291 de 19.11.1979, p. 17),
- 31981 L 1057: Directiva 81/1057/CEE del Consejo de 14.12.1981 (DO L 385 de 31.12.1981, p. 25),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),

- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).
- a) A continuación del artículo 4 bis se añaden los artículos siguientes:

"Artículo 4 ter

En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en Estonia antes de la fecha de su adhesión a la Unión Europea o cuya formación hubiera comenzado en Estonia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados o títulos de veterinaria si van acompañados de un certificado que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente esta actividad en Estonia durante al menos cinco años consecutivos en el transcurso de los siete años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

Artículo 4 quater

1. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos checos de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia esta actividad durante al menos cinco años consecutivos en el transcurso de los siete años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

5. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovacos de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

6. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de veterinaria si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de veterinaria por lo que respecta al acceso a la profesión de veterinario y a la práctica de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado."

- b) En el anexo, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	1. Diplom o ukončení studia ve studijním programu veterinární lékařství (doktor veterinární medicíny, MVDr.) 2. Diplom o ukončení studia ve studijním programu veterinární hygiena a ekologie (doktor veterinární medicíny, MVDr.)	Veterinární fakulta univerzity v České republice"	
------------------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom: täitnud veterinaarmeditsiini õppekava	Eesti Põllumajandusülikool"	
--------	---	-----------------------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Κτηνιάτρου	Κτηνιατρικό Συμβούλιο	
Latvija	Veterinā rā rsta diploms	Latvijas Lauksaimniecības Universitāte	
Lietuva	Aukštojo mokslo diplomas (veterinarijos gydytojo (DVM))	Lietuvos Veterinarijos Akademija"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Állatorvos doktor oklevél – dr. med. vet.	Szent István Egyetem Állatorvos- tudományi Kar	
Malta	Liċenzja ta' Kirurgu Veterinarju	Kunsill tal-Kirurgi Veterinarji"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom lekarza weterynarii	1. Szkoła Główna Gospodarstwa Wiejskiego w Warszawie 2. Akademia Rolnicza we Wrocławiu 3. Akademia Rolnicza w Lublinie 4. Uniwersytet Warmińsko-Mazurski w Olsztynie"	
---------	----------------------------	--	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor veterinarske medicine / doktorica veterinarske medicine"	Univerza	Spričevalo o opravljenem državnem izpitu s področja veterinarstva
Slovensko	Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "doktor veterinárskej medicíny" ("MVDr.")	Univerzita veterinárskeho lekárstva"	

5. Matronas

31980 L 0154: Directiva 80/154/CEE del Consejo, de 21 de enero de 1980, sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de matrona y que contiene además medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (DO L 33 de 11.2.1980, p. 1), modificada por:

- 31980 L 1273: Directiva 80/1273/CEE del Consejo de 22.12.1980 (DO L 375 de 31.12.1980, p. 74),
- 11985 I: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO L 302 de 15.11.1985, p. 23),
- 31989 L 0594: Directiva 89/594/CEE del Consejo de 30.10.1989 (DO L 341 de 23.11.1989, p. 19),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

a) En el artículo 1 se añade el texto siguiente:

"en la República Checa:

– "Porodní asistentka/porodní asistent",

en Estonia:

– "Ämmaemand",

en Chipre:

– "Εγγεγραμμένη Μαία",

en Letonia:

– "Vecmāte",

en Lituania:

– "Akušeris",

en Hungría:

– "Szülésznő",

en Malta:

– "Qabla",

en Polonia:

- "Położna",

en Eslovenia:

- "Diplomirana babica / Diplomirani babičar",

en Eslovaquia:

- "Pôrodná asistentka".

- b) A continuación del artículo 5 bis se añaden los artículos siguientes:

"Artículo 5 ter

Por lo que respecta a los títulos polacos de matrona, únicamente serán de aplicación las disposiciones siguientes en materia de derechos adquiridos:

Los Estados miembros reconocerán los siguientes diplomas, certificados y otros títulos de comadrona de nacionales de los Estados miembros que hayan obtenido dichos diplomas, certificados y títulos en Polonia antes de la fecha de adhesión o cuya formación hubiera comenzado en Polonia antes de tal fecha, sin que se cumplieran los requisitos mínimos de formación señalados en el artículo 1 de la Directiva 80/155/CEE, si van acompañados de un certificado que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Polonia actividades de comadrona durante los periodos que se indican a continuación:

- diplomatura de comadrona (*dyplom licencjata położnictwa*): al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado
- diploma de comadrona (*dyplom położnej*): con formación postsecundaria obtenido en la escuela médica profesional al menos cinco años consecutivos en el transcurso de los siete años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

Artículo 5 quater

1. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos checos de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. En el caso de los nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

5. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovacos de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

6. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de matrona hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de matrona si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de matrona por lo que respecta al acceso a la profesión de matrona y al ejercicio de la misma. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia esta actividad durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.".

- c) En el anexo, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	1. Diplom o ukončení studia ve studijním programu ošetrovatelství ve studijním oboru porodní asistentka (bakalář, Bc.) 2. Diplom o ukončení studia ve studijním oboru diplomovaná porodní asistentka (diplomovaný specialista, DiS.)	1. Vysoká škola zřízená nebo uznaná státem 2. Vyšší odborná škola zřízená nebo uznaná státem	1. Vysvědčení o státní závěrečné zkoušce 2. Vysvědčení o absolutoriu"
------------------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom ämmaemanda erialal	1. Tallinna Meditsiinikool 2. Tartu Meditsiinikool"	
--------	---------------------------------	--	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Δίπλωμα στο μεταβασικό πρόγραμμα Μαιευτικής	Νοσηλευτική Σχολή	
Latvija	Diploms par vecmātes kvalifikācijas iegūšanu	Māsu skolas	
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją, ir profesinės kvalifikacijos pažymėjimas, nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją 2. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją, ir profesinės kvalifikacijos pažymėjimas, nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją 3. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją	1. Universitetas 2. Kolegija 3. Kolegija	1.Pažymėjimas, liudijantis profesinę praktiką akušerijoje 2.Pažymėjimas, liudijantis profesinę praktiką akušerijoje"

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Szülész nő bizonyítvány	Iskola/főiskola	
Malta	Lawrja jew diploma fl- Istudji tal-Qwiebel	Universita` ta' Malta"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku położnictwo z tytułem "magister położnictwa"	1. Uniwersytet Medyczny 2. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego"	
---------	---	---	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "diplomirana babica / diplomirani babičar"	1. Univerza 2. Visoka strokovna šola	
Slovensko	1. Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "bakalár z pôrodnej asistencie" ("Bc.") 2. Absolventský diplom v študijnom odbore diplomovaná pôrodná asistentka	1. Vysoká škola 2. Stredná zdravotnícka škola"	

6. Farmacia

31985 L 0433: Directiva 85/433/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de farmacia y que incluye medidas tendentes a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento para ciertas actividades farmacéuticas (DO L 253 de 24.9.1985, p. 37), modificada por:

- 31985 L 0584: Directiva 85/584/CEE del Consejo de 20.12.1985 (DO L 372 de 31.12.1985, p. 42),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

a) A continuación del artículo 6 bis se añade el siguiente artículo:

"Artículo 6 ter

1. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos checos de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en la República Checa.

2. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos estonios de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en Estonia.

3. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos letones de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en Letonia.

4. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos lituanos de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en Lituania.

5. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovacos de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en Eslovaquia.

6. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos de farmacia si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio la misma validez legal que los títulos eslovenos de farmacia por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE y al ejercicio de las mismas. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia una de las actividades mencionadas en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 85/432/CEE durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado, siempre y cuando tal actividad esté regulada en Eslovenia."

- b) En el anexo, el encabezamiento del cuadro de las denominaciones se sustituye por el texto siguiente:

"País	Denominación del título	Organismo que expide el título	Certificado que acompaña al título"
-------	-------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

- c) En el anexo, entre el texto correspondiente a Bélgica y el correspondiente a Dinamarca, se añade el texto siguiente:

"Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu farmacie (magistr, Mgr.)	Farmaceutická fakulta univerzity v České republice	Vysvědčení o státní závěrečné zkoušce"
------------------	---	--	--

y, entre el texto correspondiente a Alemania y el correspondiente a Grecia:

"Eesti	Diplom proviisori õppekava läbimisest	Tartu Ülikool"	
--------	---------------------------------------	----------------	--

y, entre el texto correspondiente a Italia y el correspondiente a Luxemburgo:

"Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Φαρμακοποιού	Συμβούλιο Φαρμακευτικής	
Latvija	Farmaceita diploms	Universitātes tipa augstskola	
Lietuva	Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą vaistininko profesinę kvalifikaciją	Universitetas"	

y, entre el texto correspondiente a Luxemburgo y el correspondiente a los Países Bajos:

"Magyarország	Okleveles gyógyszerész oklevél (magister pharmaciae, abbrev.: mag. pharm)	Egyetem	
Malta	Lawrja fil- farmacija	Universita` ta' Malta"	

y, entre el texto correspondiente a Austria y el correspondiente a Portugal:

"Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku farmacja z tytułem magistra	1. Akademia Medyczna 2. Uniwersytet Medyczny 3. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego"	
---------	--	--	--

y, entre el texto correspondiente a Portugal y el correspondiente a Finlandia:

"Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naziv "magister farmacije / magistra farmacije"	Univerza	Potrdilo o opravljenem strokovnem izpitu za poklic magister farmacije / magistra farmacije
Slovensko	Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "magister farmácie" ("Mgr.")	Vysoká škola"	

IV. ARQUITECTURA

31985 L 0384: Directiva 85/384/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1985, para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura, y que incluye medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de la libre prestación de servicios (DO L 223 de 21.8.1985, p. 15), modificada por:

- 31985 L 0614: Directiva 85/614/CEE del Consejo de 20.12.1985 (DO L 376 de 31.12.1985, p. 1),
- 31986 L 0017: Directiva 86/17/CEE del Consejo de 27.1.1986 (DO L 27 de 1.2.1986, p. 71),
- 31990 L 0658: Directiva 90/658/CEE del Consejo de 4.12.1990 (DO L 353 de 17.12.1990, p. 73),
- 11994 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21),
- 32001 L 0019: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14.5.2001 (DO L 206 de 31.7.2001, p. 1).

a) En el artículo 11 se añade el texto siguiente:

"o) en la República Checa

- los títulos concedidos por las siguientes facultades de la "České vysoké učení technické" (Universidad Técnica Checa de Praga):
 - "Vysoká škola architektury a pozemního stavitelství" (Facultad de Arquitectura y Edificación) (hasta 1951),
 - "Fakulta architektury a pozemního stavitelství" (Facultad de Arquitectura y Edificación) (de 1951 hasta 1960),
 - "Fakulta stavební" (Facultad de Ingeniería Civil) (desde 1960), en las ramas: construcción y estructuras de edificios, edificación, construcción y arquitectura, arquitectura (incluidas la ordenación urbana y la ordenación territorial), construcciones civiles y construcciones industriales y agrícolas; o, en los estudios de ingeniería civil, la rama de edificación y arquitectura,
 - "Fakulta architektury" (Facultad de Arquitectura) (desde 1976) en las ramas: arquitectura, ordenación urbana y ordenación territorial; o, en los estudios de arquitectura y ordenación urbana, las ramas: arquitectura, teoría del diseño arquitectónico, ordenación urbana y ordenación territorial, historia de la arquitectura y reconstrucción de monumentos históricos, o arquitectura y edificación;

- los títulos concedidos por la "Vysoká škola technická Dr. Edvarda Beneše" (hasta 1951) en arquitectura y construcción;
- los títulos concedidos por la "Vysoká škola stavitelství v Brně" (desde 1951 hasta 1956) en arquitectura y construcción;
- los títulos concedidos por la "Vysoké učení technické v Brně", Fakulta architektury" (Facultad de Arquitectura) (desde 1956) en la rama de arquitectura y ordenación urbana, o por la "Fakulta stavební" (Facultad de Ingeniería Civil) (desde 1956) en la rama de construcción;
- los títulos concedidos por la "Vysoká škola báňská - Technická univerzita Ostrava", "Fakulta stavební" (Facultad de Ingeniería Civil) (desde 1997) en la rama de estructuras y arquitectura o en la rama de ingeniería civil;
- los títulos concedidos por la "Technická univerzita v Liberci", "Fakulta architektury" (Facultad de Arquitectura) (desde 1994) en los estudios de arquitectura y ordenación urbana, rama de arquitectura;
- los títulos concedidos por la "Akademie výtvarných umění v Praze" en los estudios de bellas artes, rama de diseño arquitectónico;

- los títulos concedidos por la "Vysoká škola umělecko-průmyslová v Praze" en los estudios de bellas artes, rama de arquitectura;
- el certificado de autorización concedido por el "Česká komora architektů", sin ninguna indicación precisa en cuanto a la rama, o en la rama de edificación;

p) en Estonia

diplom arhitektuuri erialal (título en arquitectura) väljastatud Eesti Kunstiakadeemia arhitektuuri teaduskonna poolt alates 1996 aastast (concedido por la Facultad de Arquitectura de la Academia Estonia de Bellas Artes desde 1996), väljastatud Tallinna Kunstiülikooli poolt 1989-1995 aastal (concedido por la Universidad de Bellas Artes de Tallin entre 1989 y 1995), väljastatud Eesti NSV Riikliku Kunstiinstituudi poolt 1951-1988 (concedido por el Instituto Estatal de Bellas Artes de la República Socialista Soviética de Estonia entre 1951 y 1988);

q) en Chipre

Βεβαίωση Εγγραφής στο Μητρώο Αρχιτεκτόνων που εκδίδεται από το Επιστημονικό και Τεχνικό Επιμελητήριο Κύπρου, (certificado de alta en el Registro de Arquitectos expedido por la Cámara Científica y Técnica de Chipre (ETEK));

r) en Letonia

"arhitekta diploms", ko izsniegusi Latvijas Valsts Universitātes Inženierceltniecības fakultātes Arhitektūras nodaļa līdz 1958. gadam, Rīgas Politehniskā Institūta Celtniecības fakultātes Arhitektūras nodaļa no 1958. gada līdz 1991. gadam, Rīgas Tehniskās Universitātes Arhitektūras fakultāte kopš 1991. gada, un "Arhitekta prakses sertifikāts", ko izsniedz Latvijas Arhitektu savienība:

título de arquitecto concedido por el Departamento de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Estatal de Letonia hasta 1958, el Departamento de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil del Instituto Politécnico de Riga entre 1958 y 1991, la Facultad de Arquitectura de la Universidad Técnica de Riga desde 1991, y el certificado de registro expedido por el Colegio de Arquitectos de Letonia;

s) en Lituania:

- títulos de arquitecto ingeniero o arquitecto concedidos por el Kauno politechnikos institutas hasta 1969 (inžinierius architektas/architektas);
- títulos de arquitecto, diplomado o licenciado en arquitectura concedidos por el Vilnius inžinerinis statybos institutas hasta 1990, la Vilniaus technikos universitetas hasta 1996 y la Vilnius Gedimino technikos universitetas desde 1996 (architektas/architektûros bakalauras/architektûros magistras);

- títulos de graduado, diplomado o licenciado en arquitectura concedidos por el LTSR Valstybinis dailės institutas hasta 1990 y por la Vilniaus dailės akademija desde 1990 (architektūros kursas/architektūros bakalauros/architektūros magistras);
- títulos de diplomado o licenciado en arquitectura concedidos por la Kauno technologijos universitetas desde 1997 (architektūros bakalauros/architektūros magistras),

todos estos títulos han de ir acompañados del certificado expedido por la Comisión de Autorización, por el que se confiere el derecho a ejercer actividades en el sector de la arquitectura (arquitecto autorizado/Atestuotas architektas);

t) en Hungría

- "okleveles építézmérnök" diploma (título de licenciado en arquitectura) concedido por las universidades;
- "okleveles építész tervező művész" diploma (título de licenciado en arquitectura e ingeniería civil) concedido por las universidades;

u) en Malta

Perit: Lawrja ta' Perit concedido por la Universita` ta' Malta, que habilita para el registro como perit;

v) en Polonia

los títulos concedidos por las siguientes Facultades de Arquitectura:

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Varsovia (Politechnika Warszawska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: inżynier architekt, magister nauk technicznych; inżynier architekt; inżyniera magistra architektury; magistra inżyniera architektury; magistra inżyniera architekta; magister inżynier architekt.
(Desde 1945 hasta 1948, título: inżynier architekt, magister nauk technicznych; desde 1951 hasta 1956, título: inżynier architekt; desde 1954 hasta 1957, 2.º ciclo, título: inżyniera magistra architektury; desde 1957 hasta 1959, título: inżyniera magistra architektury; desde 1959 hasta 1964, título: magistra inżyniera architektury; desde 1964 hasta 1982, título: magistra inżyniera architekta; desde 1983 hasta 1990, título: magister inżynier architekt; desde 1991, título: magistra inżyniera architekta),

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Cracovia (Politechnika Krakowska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: magister inżynier architekt.
(Desde 1945 hasta 1953, Facultad Politécnica de Arquitectura de la Universidad de Minas y Metalurgia - Akademia Górniczo-Hutnicza, Politechniczny Wydział Architektury);
- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Wrocław (Politechnika Wrocławska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: inżynier architekt, magister nauk technicznych; magister inżynier architektury; magister inżynier architekt.
(Desde 1949 hasta 1964, título: inżynier architekt, magister nauk technicznych; desde 1951 hasta 1956, título: magister inżynier architektury; desde 1964, título: magister inżynier architekt);
- Facultad de Arquitectura de Gliwice de la Universidad Politécnica de Silesia (Politechnika Śląska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: inżynier architekt; magister inżynier architekt.
(Desde 1945 hasta 1955, Facultad de Ingeniería y Construcción - Wydział Inżynieryjno-Budowlany, título: inżynier architekt; desde 1961 hasta 1969, Facultad de Construcción Industrial e Ingeniería General - Wydział Budownictwa Przemysłowego i Ogólnego, título: magister inżynier architekt; desde 1969 hasta 1976, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura - Wydział Budownictwa i Architektury, título: magister inżynier architekt; desde 1977, Facultad de Arquitectura - Wydział Architektury, título: magister inżynier architekt y, desde 1995, el título de inżynier architekt);

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Poznań (Politechnika Poznańska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: inżynier architektury; inżynier architekt; magister inżynier architekt.
(Desde 1945 hasta 1955, Facultad de Arquitectura de la Escuela de Ingeniería - Szkoła Inżynierska, Wydział Architektury, título: inżynier architektury; desde 1978, título: magister inżynier architekt, y desde 1999 el título de inżynier architekt);

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Gdańsk (Politechnika Gdańska, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: magister inżynier architekt.
(Desde 1945 hasta 1969, Facultad de Arquitectura - Wydział Architektury; desde 1969 hasta 1971, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura - Wydział Budownictwa i Architektury; desde 1971 hasta 1981, Instituto de Arquitectura y Urbanismo - Instytut Architektury i Urbanistyki; desde 1981, Facultad de Arquitectura - Wydział Architektury);

- Facultad de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Białystok (Politechnika Białostocka, Wydział Architektury); título profesional de arquitecto: magister inżynier architekt.
(Desde 1975 hasta 1989, Instituto de Arquitectura - Instytut Architektury);

- Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura e Ingeniería Ambiental de la Universidad Politécnica de Łódź (Politechnika Łódzka, Wydział Budownictwa, Architektury i Inżynierii Środowiska); título profesional de arquitecto: inżynier architekt; magister inżynier architekt.
(Desde 1973 hasta 1993, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura - Wydział Budownictwa i Architektury y, desde 1992, Facultad de Ingeniería Civil, Arquitectura e Ingeniería Ambiental - Wydział Budownictwa, Architektury i Inżynierii Środowiska; título: desde 1973 hasta 1978 el título de inżynier architekt, desde 1978 el título de magister inżynier architekt);

- Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la Universidad Politécnica de Szczecin (Politechnika Szczecińska, Wydział Budownictwa i Architektury); título profesional de arquitecto: inżynier architekt; magister inżynier architekt.
(Desde 1948 hasta 1954, Escuela Superior de Ingeniería, Facultad de Arquitectura - Wyższa Szkoła Inżynierska, Wydział Architektury, título: inżynier architekt, desde 1970 el título de magister inżynier architekt y desde 1998 el título de inżynier architekt);

los títulos concedidos por las Facultades de Arquitectura, junto con el certificado de colegiación expedido por el correspondiente colegio regional de arquitectos de Polonia por el que se confiere el derecho a ejercer actividades en el sector de la arquitectura en Polonia;

w) en Eslovenia

- "univerzitetni diplomirani inženir arhitekture / univerzitetna diplomirana inženirka arhitekture" (título universitario de arquitecto) concedido por la Facultad de Arquitectura, junto con un certificado con validez legal expedido por la autoridad competente en el sector de la arquitectura por el que se confiere el derecho a ejercer actividades en dicho sector;
- título universitario de "univerzitetni diplomirani inženir (univ.dipl.inž.) / univerzitetna diplomirana inženirka" concedido por las facultades técnicas, junto con un certificado con validez legal expedido por la autoridad competente en el sector de la arquitectura por el que se confiere el derecho a ejercer actividades en dicho sector;

x) en Eslovaquia

- título en arquitectura y edificación ("architektúra a pozemné staviteľstvo") concedido por la Universidad Técnica Eslovaca (Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava entre 1950 y 1952 (titulación: ingeniero);
- título en arquitectura ("architektúra") concedido por la Facultad de Arquitectura y Edificación de la Universidad Técnica Eslovaca (Fakulta architektúry a pozemného staviteľstva, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava entre 1952 y 1960 (titulación: ingeniero arquitecto);

- título en edificación ("pozemné staviteľstvo") concedido por la Facultad de Arquitectura y Edificación de la Universidad Técnica Eslovaca (Fakulta architektúry a pozemného staviteľstva, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava entre 1952 y 1960 (titulación: ingeniero);
- título en arquitectura ("architektúra") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava entre 1961 y 1976 (titulación: ingeniero arquitecto);
- título en edificación ("pozemné stavby") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava entre 1961 y 1976 (titulación: ingeniero);
- título en arquitectura ("architektúra") concedido por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Técnica Eslovaca (Fakulta architektúry, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava desde 1977 (titulación: ingeniero arquitecto);
- título en urbanismo ("urbanizmus") concedido por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Técnica Eslovaca (Fakulta architektúry, Slovenská vysoká škola technická) de Bratislava desde 1977 (título: ingeniero arquitecto),
- título en edificación ("pozemné stavby") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta, Slovenská technická univerzita) de Bratislava entre 1977 y 1997 (titulación: ingeniero);

- título en arquitectura y edificación ("architektúra a pozemné stavby") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta, Slovenská technická univerzita) de Bratislava desde 1998 (titulación: ingeniero);
- título en edificación - especialidad de arquitectura ("pozemné stavby - špecializácia: architektúra") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta, Slovenská technická univerzita) de Bratislava entre 2000 y 2001 (titulación: ingeniero);
- título en edificación y arquitectura ("pozemné stavby a architektúra") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica Eslovaca (Stavebná fakulta - Slovenská technická univerzita) de Bratislava desde 2001 (titulación: ingeniero);
- título en arquitectura ("architektúra") concedido por la Escuela de Bellas Artes y Diseño (Vysoká škola výtvarných umení) de Bratislava desde 1969 (titulación: Akad. arch. hasta 1990; Mgr. entre 1990 y 1992; Mgr. arch. entre 1992 y 1996; Mgr. art. desde 1997);
- título en edificación ("pozemné staviteľstvo") concedido por la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Técnica (Stavebná fakulta, Technická univerzita) de Košice entre 1981 y 1991 (titulación: ingeniero);

todos estos títulos han de ir acompañados de:

- un certificado de autorización expedido por el Colegio Eslovaco de Arquitectos (Slovenská komora architektov) de Bratislava, sin indicación específica de la rama o en la rama de edificación ("pozemné stavby") o de ordenación territorial ("územné plánovanie"),
- un certificado de autorización expedido por el Colegio Eslovaco de Ingenieros Civiles (Slovenská komora stavebných inžinierov) de Bratislava, en la rama de edificación ("pozemné stavby").".

b) A continuación del artículo 11 se añade el siguiente artículo:

"Artículo 11 bis

1. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de la República Checa dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos checos en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de la República Checa actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

2. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 20 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de Estonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos estonios en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Estonia actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

3. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 21 de agosto de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de Letonia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos letones en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Letonia actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

4. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en la antigua Unión Soviética antes del 11 de marzo de 1990 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Unión Soviética antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de Lituania dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos lituanos en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Lituania actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

5. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en la antigua Checoslovaquia antes del 1 de enero de 1993 o cuya formación hubiera comenzado en la antigua Checoslovaquia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de Eslovaquia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos eslovacos en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovaquia actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.

6. En el caso de nacionales de los Estados miembros cuyos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura hayan sido expedidos en Yugoslavia antes del 25 de junio de 1991 o cuya formación hubiera comenzado en Yugoslavia antes de tal fecha, los Estados miembros reconocerán dichos diplomas, certificados y otros títulos en el sector de la arquitectura si las autoridades de Eslovenia dan fe de que dichos títulos tienen en su territorio el mismo efecto que los títulos eslovenos en arquitectura enumerados en el artículo 11 por lo que respecta al acceso a las actividades mencionadas en el artículo 1 y al ejercicio de las mismas, y a condición de que se observe lo dispuesto en el artículo 23. Esta confirmación deberá ir acompañada de un certificado expedido por las mismas autoridades que acredite que dichos nacionales de los Estados miembros han ejercido efectiva y lícitamente en el territorio de Eslovenia actividades en el sector de la arquitectura durante al menos tres años consecutivos en el transcurso de los cinco años anteriores a la fecha de expedición del certificado.".

D. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

31994 L 0080: Directiva 94/80/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1994, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales (DO L 368 de 31.12.1994, p. 38), modificada por:

– 31996 L 0030: Directiva 96/30/CE del Consejo de 13.5.1996 (DO L 122 de 22.5.1996, p. 14).

El anexo se sustituye por el texto siguiente:

"Anexo

A efectos de la letra a) del apartado 1 del artículo 2 se entenderá por "ente local básico":

en Bélgica:

commune/gemeente/Gemeinde,

en la República Checa:

obec, městský obvod nebo městská část územně členěného statutárního města, městská část hlavního města Prahy,

en Dinamarca:

amtskommune, Københavns kommune, Frederiksberg kommune, primærkommune,

en Alemania:

kreisfreie Stadt bzw. Stadtkreis; Kreis; Gemeinde, Bezirk in der Freien und Hansestadt Hamburg und im Land Berlin; Stadtgemeinde Bremen in der Freien Hansestadt Bremen, Stadt-, Gemeinde-, oder Ortsbezirke bzw. Ortschaften,

en Estonia:

vald, linn,

en Grecia:

κοινότης, δήμος,

en España:

municipio, entidad de ámbito territorial inferior al municipal,

en Francia:

commune, arrondissement dans les villes déterminées par la législation interne, section de commune,

en Irlanda:

country, county borough, borough, urban district, town,

en Italia:

comune, circoscrizione,

en Chipre:

δήμος, κοινότητα,

en Letonia:

pagasts, novads, pilsēta,

en Lituania:

Savivaldybės taryba,

en Luxemburgo:

commune,

en Hungría

települési önkormányzat: község, nagyközség, város, megyei jogú város, főváros, főváros kerületei;

területi önkormányzat: megye,

en Malta:

Kunsill Lokali,

en los Países Bajos:

gemeente, deelgemeente,

en Austria:

Gemeinden, Bezirke in der Stadt Wien,

en Polonia:

gmina,

en Portugal:

município, freguesia,

en Eslovenia:

občina,

en Eslovaquia:

samospráva obce: obec, mesto, hlavné mesto Slovenskej republiky Bratislava, mesto Košice, mestská časť hlavného mesta Slovenskej republiky Bratislavy, mestská časť mesta Košice, samospráva vyššieho územného celku: samosprávny kraj,

en Finlandia:

kunta, kommun, kommun på Åland,

en Suecia:

kommuner, landsting,

en el Reino Unido:

counties in England; counties, county boroughs and communities in Wales; regions and Islands in Scotland; districts in England, Scotland and Northern Ireland; London boroughs; parishes in England; the City of London in relation to ward elections for common councilmen."